



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ACTA DE LA SESION NUM. PLE2020/1, EXTRAORDINARIO CON URGENCIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 17 DE FEBRERO DE 2020

En la Ciudad de Elda, siendo las 10'05 horas del día 17 de febrero de 2020, previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, los señores a continuación relacionados, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE

JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE

ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE

FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE

LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE

ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE

SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE

JESUS SELLES QUILES – PSOE

SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE

EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE

ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE

AMADO NAVALON GARCIA – PSOE

FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP

MANUELA SORIANO ARROYO – PP

ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP

M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP

M DOLORES FRANCES SAURA – PP

FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos

M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos

CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos

PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos

FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos

JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – Vox

JAVIER RIVERA RIQUELME – IU

Interventor:

SANTIAGO GOMEZ FERRANDIZ

Secretario General:

FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se excusan:

-

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluídos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN

El artículo 79 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, señala que son sesiones extraordinarias y urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A continuación, por la Presidencia se somete a votación para su aprobación, la ratificación de la urgencia de la sesión con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. PLE2019/23 ORDINARIO 27/12/2019

Dada cuenta del borrador del Acta de la sesión anterior celebrada por el Pleno el día veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En consecuencia, el Acta de la sesión anterior fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Propuestas

Alcaldía

2.1.1. PROPUESTA ALCALDÍA A PLENO CREACIÓN Y MODIFICACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la creación y modificación de las Comisiones Informativas municipales.

Vista la Propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia con fecha 12 de febrero de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Visto que el número 2 del artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales dispone que el número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá por el Pleno a propuesta del Alcalde. Visto que la letra c) del artículo 125 del citado Reglamento prevé que cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación. A su vez, el artículo 31.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana dispone que todos los grupos políticos integrantes de la corporación, salvo renuncia expresa, están representados en dichas comisiones, por medio de sus concejales, en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. Cuando por la composición de la corporación no sea posible conseguir dicha proporcionalidad, podrá optarse bien por repartir los puestos de modo que la formación de mayorías sea la misma que en el Pleno, bien por integrar las comisiones con un número de miembros igual para cada grupo, aplicándose el sistema de voto ponderado.

Visto que el número 3 señala del citado artículo 124 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, indica que son Comisiones informativas especiales las que el Pleno acuerde constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

Visto que los grupos políticos municipales han reiterado la necesidad de creación de las Comisiones especiales de seguimiento de las contrataciones municipales y la de política tributaria.

Visto que del normal funcionamiento de las Comisiones informativas permanentes



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

resulta que deriva conveniente modificar las áreas de actuación competencia de las mismas.”

A la vista de todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Suprimir las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda y Servicios Públicos y la de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

- Hacienda y Recursos Humanos.
- Inversiones y Servicios Públicos.

TERCERO.- Crear las Comisiones especiales de seguimiento de las contrataciones municipales y la de política tributaria.

Su duración, dada su finalidad, se extenderá hasta que el Pleno acuerde su extinción o, en caso de no ser así, la finalización del mandato corporativo.

La periodicidad de sus sesiones será acordada en su sesión constitutiva, que se convocará en el plazo de veinte días contados a partir de la notificación de este acuerdo a los Portavoces de los Grupos políticos municipales.

En lo demás se regirán por los artículos 134 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

CUARTO.- Las Comisiones Informativas Permanentes y las Especiales estarán integradas por un total de 13 miembros (Presidente más 12 vocales) en los siguientes términos: 1. Presidente: El Alcalde o Concejal en quien delegue. 2. Vocales:

6 representantes del Grupo Municipal PSOE

2 representantes del Grupo Municipal PP

2 representante del Grupo Municipal Ciudadanos

1 representante del Grupo Municipal VOX

1 representante del Grupo Municipal EU

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

En caso de que el Alcalde-Presidente delegase la presidencia en un vocal que no pertenezca al Grupo Municipal Socialista, se incrementará en 1 vocal más (haciendo un total de 7) la representación del Grupo Municipal Socialista a fin de guardar la debida proporcionalidad con respecto al régimen de mayorías del Pleno

QUINTO.- Notificar este acuerdo a los portavoces de los Grupos políticos municipales a los efectos de que en el plazo de diez días procedan a la designación de sus representantes en las Comisiones Informativas permanentes y especiales creadas por este acuerdo y comienzo del cómputo del plazo para la convocatoria de las sesiones constitutivas.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención en este punto? ¿Sí? Tiene la palabra Javier Rivera, portador del Grupo Esquerra Unida.

Interviene el señor Javier Rivera: Muy buenos días a todos y a todas, como saben se crean dos nuevas comisiones informativas en el Ayuntamiento de Elda. Una para tratar los asuntos relacionados con las contrataciones municipales, y otra para tratar las ordenanzas fiscales de la ciudad de Elda. Estas son el cumplimiento de dos propuestas que hicimos el Grupo Municipal Socialista y que por fin se ponen en marcha. Pensamos que son dos comisiones importantes donde vamos a trabajar la situación de los contratos municipales como el contrato del agua, de la limpieza diaria o de la limpieza de los edificios municipales, funcionando al uso como un observatorio de la contrata, que es algo que veníamos reclamando desde Esquerra Unida desde hace bastante tiempo. Y en la otra, vamos a trabajar los impuestos municipales tal y como quedamos en el último debate de ordenanzas fiscales para intentar llegar a un gran acuerdo municipal para que uno de los derogantes recurrentes durante todos los años no sea el impuesto de bienes e inmuebles, además no tratándolo de forma aislada, sino tratándolo de forma conjunta porque habrá que trabajar los ingresos del ayuntamiento y habrá que trabajar las ordenanzas fiscales. Por lo que, ante la importancia de esta propuesta, desde Esquerra Unida vamos a votar a favor, pero no solo eso, vamos a trabajar y pondremos todo nuestro esfuerzo para que estas comisiones sean productivas y mejoren la ciudad de Elda. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. ¿Alguna intervención más? Bien pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Contratación

2.2.1. PROPUESTA PLENO ACUERDO ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELECTRÓNICA DE RED

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el asunto de referencia que tiene por objeto la adjudicación de expediente de contratación para suministro mediante arrendamiento y mantenimiento de electrónica de red, procedimiento abierto, tramitación anticipada y un único criterio de adjudicación.

Visto que consta en el expediente Informe de fiscalización emitido con fecha 18 de diciembre de 2019.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Contratación de fecha 18 de noviembre de 2019, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 13 de febrero de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Elda adoptado en sesión de fecha 31/01/2019 se aprueba el expediente de contratación de suministro mediante arrendamiento y mantenimiento de electrónica de red, definido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en los que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta, por procedimiento abierto, tramitación anticipada y un único criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- A la vista de este acuerdo, se procedió a publicar el anuncio de licitación del contrato en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda, el día 15/02/2019, según queda acreditado en el expediente.

TERCERO.- Según consta en el expediente, de conformidad con las anotaciones de Registro asociadas, a la presente licitación concurren los siguientes licitadores:

CIF: B62758602 INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.

CIF: B60854932 BANSABADELL RENTING, S.L.

CIF: B97929566 NUNSYS, S.L.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se procedió por la Mesa de Contratación en fecha 12/03/2019 a la apertura y examen de sobre único, comprensivo de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes presentada por los licitadores.

A la vista de la documentación aportada por los licitadores, se ha identificado una oferta que se encuentra incurso en presunción de anormalidad, siendo presentada por la empresa “BANSABADELL RENTING, S.L.” y de conformidad con lo que autoriza el artículo 149 LCSP, se acuerda requerir al licitador que la ha presentado para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de las ofertas, mediante la prestación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

QUINTO.- Vista la documentación justificativa de la baja anormal presentada por el licitador “BANSABADELL RENTING, S.L.”, se procedió por la Mesa de Contratación en fecha 23/05/2019 a posponer la valoración del resultado expuesto tras el informe emitido por el técnico responsable, así como la documentación aportada por la empresa requerida, con el objetivo de recabar ampliación aclaratoria del informe técnico de valoración de la justificación de la baja anormal, al Jefe Negociado CPD, al apreciar una falta de motivación, así como de contradicciones en la argumentación planteada e igualmente se solicita se pronuncie sobre el resto de ofertas en cuanto a si dichas ofertas se ajustan o no al Pliego de Prescripciones Técnicas, constando así en el expediente.

SEXTO.- En fecha 26/09/2019, la Mesa de Contratación procede a examinar el informe aclaratorio del informe emitido por el Jefe de Negociado CPD de valoración de la justificación de la oferta anormalmente baja, de fecha 11/09/2019.

Vista tanto la documentación justificativa de la baja anormal presentada por el licitador “BANSABADELL RENTING, S.L.”, como el informe aclaratorio anteriormente mencionado, la Mesa de Contratación acuerda excluir de la clasificación la proposición presentada por la empresa: CIF: B60854932 BANSABADELL RENTING, S.L.

Como consecuencia de la exclusión del licitador “BANSABADELL RENTING, S.L.”, se acuerda la adjudicación a favor de la mejor oferta no incurso en temeridad, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas el resto de las ofertas.

Así pues, examinado el resultado expuesto anteriormente referente a la contratación de suministro mediante arrendamiento y mantenimiento de electrónica de red, no existiendo inconvenientes a su adjudicación y en virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación Permanente de conformidad con lo establecido por el artículo 150 de la LCSP, acuerda Proponer al órgano de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

contratación la adjudicación del contrato a la empresa ofertante de la proposición que se considera más ventajosa como resultado del criterio único para la adjudicación del contrato, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con las ofertas presentadas y los pliegos de condiciones aprobados que rigen la licitación:

- Suministro mediante arrendamiento y mantenimiento de electrónica de red: **“INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.”**, por un precio de 131.400,00 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 27.594,00 €, totalizándose la oferta en 158.994,00 €.

Asimismo, la mesa acuerda requerir al licitador propuesto la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, así como requerir, de conformidad con lo establecido en la cláusula 26 del PCAP, la constitución de la garantía definitiva y para que aporte en su caso el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 conforme al modelo del Anexo III al pliego y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el pliego y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

SÉPTIMO- Se ha emitido informe por el servicio de contratación manifestando que durante el plazo concedido para ello el licitador ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no existiendo inconveniente para la adjudicación del contrato.

OCTAVO- Previo al acuerdo de adjudicación deberá emitirse informe de fiscalización por el órgano Interventor.

NOVENO- Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, se deberá verificar la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que ocasione la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

particulares y en su correspondiente de prescripciones técnicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica presentada por el adjudicatario revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el PCAP, Los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal son los siguientes: *Se entenderá que la oferta es anormal o desproporcionada cuando el importe ofertado se encuentre por debajo de la baja máxima posible que resulte de aplicar lo previsto en los artículos 149 de la LCSP, y 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, referido a la oferta considerada en su conjunto.*

En el caso se presuma que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación pueda ser anormalmente baja, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Dentro del procedimiento contradictorio, los órganos de contratación deberán rechazar las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 de la LCSP.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 150.3 y 4 de la LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de quince días. (artículo 151.1 LCSP)

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con el artículo 153.1 de la LCSP los contratos que celebren las Administraciones Pública deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

QUINTO.- Corresponde al Pleno Municipal la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato, pues su duración es superior a cuatro años (D.A. 2ª 2. LCSP).”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar válido el procedimiento seguido para la adjudicación del contrato de referencia, confirmando todos los pronunciamientos emitidos en relación al mismo por la mesa de contratación y por los informes – propuestas correspondientes.

SEGUNDO.- Excluir la oferta presentada por la empresa CIF: B60854932 BANSABADELL RENTING, S.L. incursa presuntamente en anormalidad, al no haber sido valorada favorablemente la justificación realizada por la misma.

TERCERO.- Otorgar la adjudicación del contrato denominado “Suministro mediante



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

arrendamiento y mantenimiento de electrónica de red” a la empresa ofertante de la proposición que se considera más ventajosa como resultado de la valoración del único criterio para la adjudicación del contrato, establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con las ofertas presentadas y los pliegos de condiciones aprobados que rigen la licitación:

- Suministro mediante arrendamiento y electrónica de red **B62758602 INTERNACIONAL PERIFÉRICOS Y MEMORIAS ESPAÑA, S.L.** por un precio de 131.400,00 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 27.594,00 €, totalizándose la oferta en 158.994,00 €.

CUARTO.- A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de formalizar el contrato en documento administrativo, previa fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Elda.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario y al resto de licitadores, con expresión de los recursos que en su caso procedan.

SÉPTIMO.- Requerir al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente.

OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área Informática y Modernización, Jefe Negociado CPD, Área Recaudación e Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de esta resolución.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Igualmente cabrá el recurso extraordinario de revisión en los supuestos del artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Secretaría - Inventario de Bienes

2.3.1. PROP PLENO PRORROGA CESIÓN USO CASA COLORA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la prórroga de cesión de uso de inmueble “Casa Colorá” sito dentro del bien n.º 10.751 “Casa Colorá” en el Inventario Municipal de Bienes, a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

Vista la Propuesta emitida por la Concejalía delegada de Patrimonio con fecha 28 de enero de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 13 de febrero de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO PARA LA PRORROGA DE LA CESIÓN DE USO DEL INMUEBLE “CASA COLORÁ” SITO DENTRO DEL BIEN N.º 10.752 “CASA COLORÁ” EN INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, A LA CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Departamento de Patrimonio

Visto que el Ayuntamiento es propietario de los bien n.º 10.752 “Casa Colorá” según consta en el Inventario Municipal de Bienes, rectificación aprobada por el Pleno en sesión de 26 de abril de 2019. Dentro del bien n.º 10.752 “Casa Colorá” existe entre otras una edificación denominada “Casa Colorá”.

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Visto que con fecha 28 de febrero de 2019, se acuerda por el Pleno ceder el uso del citado inmueble a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana para la prestación de un servicio integral de información, prevención y atención psicosocial de violencia de género y promoción para la vida independiente, dentro del proyecto de atención integral itinerante a la violencia de género en las zonas rurales y de interior y para la vida independiente desarrollado por la citada Consellería. La duración de la cesión será de un año, computado a partir de la fecha del acuerdo de cesión, prorrogable por un año mas de forma expresa.

Visto que con fecha 28 de enero de 2020, se emite propuesta por parte de la Concejala-Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor, para prorrogar la cesión de uso de la edificación “Casa Colorá” que se encuentra dentro del bien n.º 10.752 “Casa Colorá”, a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

Considerando que el artículo 84 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, (LPAP), de carácter básico, dispone:

“1. Nadie puede, sin título que lo autorice otorgado por la autoridad competente, ocupar bienes de dominio público o utilizarlos en forma que exceda el derecho de uso que, en su caso, corresponde a todos.

3. Las concesiones y autorizaciones sobre bienes de dominio público se regirán en primer término por la legislación especial reguladora de aquellas y, a falta de normas especiales o caso de insuficiencia de éstas, por las disposiciones de esta ley”

Considerando que la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, en su Disposición Adicional Undécima establece que: *“Las entidades que integran la administración local del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana podrán afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público competencia de otra administración y transmitirle la titularidad de los mismos cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines”*

Considerando que el art. 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, sobre la utilización de los bienes de dominio público, donde señala que *“1. El uso común especial normal de los bienes de dominio público se sujetará a licencia, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general.”*

Considerando que en cuanto a la competencia para la autorización de cesión de uso de este bien de dominio público corresponde al Pleno de la Corporación, al tratarse de un bien cuya clasificación es de “Edificio Historico-Artístico”, el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que señala que



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

“Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Prorrogar la cesión del uso del inmueble “Casa Colorá” situado dentro del bien n.º 10752 “Casa Colorá”, finca n.º 51665 - Tomo: 2065 - Libro 863 - Folio 98- Inscripción: 1 a la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, por el plazo de un año, a contar desde el 28 de febrero de 2020.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, a la Concejalía Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Protección de la Infancia, la Mujer y el Mayor y al Departamento de Patrimonio.

RECURSOS: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicho orden que corresponda de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente o bien formalizar el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el mismo plazo de dos meses, que se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara, en cuyo caso el plazo de dos meses para la interposición de recurso contencioso administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.3.2. INFO PROP PLENO CAMBIO TITULAR CONCESIÓN ADMON

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto el cambio de titularidad del contrato de concesión para la construcción de un Centro de Atención Gerontológica en parcela municipal sita en Partido Arco Sempere o Alto del Tormo, por plazo de 50 años, a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Patrimonio de fecha 19 de diciembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 13 de febrero de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo plenario de 4 de junio de 2002, se acordó adjudicar a la Unión Temporal de Empresas formada por OBRASCON HUARTE LAÍN S.A. y ASOCIACIÓN DE SERVICIO ASER el concurso convocado para la construcción de un Centro de Atención Gerontológico en parcela municipal sita en Partido Arco Sempere o Alto del Tormo, por plazo de 50 años, estableciendo el canon inicial en la cantidad de 7.220,00€ anuales, y de conformidad con el Pliego de Condiciones Jurídico y Económico-Administrativas que rige el concurso.

Segundo.- El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2003, a solicitud de UTE SACOVA (OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S.A. y ASOCIACIÓN DE SERVICIO ASER), adoptó, entre otros acuerdos, modificar el contrato de concesión en el sentido de ampliar la parcela objeto de concesión de utilización privativa en 2000 metros y establecer el canon anual a satisfacer por el concesionario en 8.422,42€.

Tercero.- Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 2 de diciembre de 2003, se autorizó la novación subjetiva del contrato adjudicado a la UTE SACOVA, permitiendo la continuación del contrato por la sociedad limitada SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L.

Cuarto.- Con fecha 26 de febrero de 2019, QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U., representada por don Agustín Lopesino Sousa, presenta escrito acompañado de las consiguientes escrituras en el que pone de manifiesto que con fecha 1 de diciembre de 2018, se ha llevado a cabo una operación de fusión empresarial, por la cual ha absorbido a las sociedades SACOVA CENTROS ASISTENCIALES, S.U.U. y QUAVITAE BIZIKALITATE, S.L.U., con extinción, mediante la disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de todo su patrimonio, por sucesión universal, de la totalidad de los derechos y obligaciones; y que en su virtud el Ayuntamiento de Elda tome constancia del cambio de titularidad y se la tenga por subrogada en todos los derechos y obligaciones del antes citado Centro Residencial.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Primera.- La cláusula décimo quinta del Pliego de Condiciones que rige la concesión dispone que en lo no previsto en el Pliego serán de aplicación la legislación vigente sobre Administración Local, en particular, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, entre otras normas.

Segunda.- A su vez, el artículo 1.2. del citado Reglamento, preceptúa en su letra f) que el régimen de bienes de las Entidades Locales se regirá supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil.

Tercero.- En este supuesto son de aplicación los artículos 1203 a 1205 del Código Civil puesto que se produce la novación subjetiva del contrato de concesión por la sucesión universal, en bloque, de todo el patrimonio, de la totalidad de los derechos y obligaciones de sus sociedades absorbidas SACOVA CENTROS RESIDENCIALES, S.L.U. y QUAVITAE por la sociedad absorbente QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES S.A.U.”

Visto lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar constancia del cambio de titularidad del contrato de concesión para la construcción de un Centro de Atención Gerontológica en parcela municipal sita en Partido Arco Sempere o Alto del Tormo, por plazo de 50 años, a favor de QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención General, Tesorería General, Secretaría General – Patrimonio y Sección de Contratación.

TERCERO.- Notificar este acuerdo a QUAVITAE SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.U.

RECURSOS. Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de Acta de pleno nº PLE2020/1/2020 celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Cultura

2.4.1. INFORME-PROPUESTA PLENO ADHESIÓN AYUNTAMIENTO DE ELDA CIRCUITO CULTURAL VALENCIANO

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud del Ayuntamiento de Elda a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, de la adscripción al Circuito Cultural Valenciano del Instituto Valenciano de Cultura para la coorganización, copatrocinio de la programación escénica, musical y audiovisual en las Ciudades de la Comunidad Valenciana.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Cultura de fecha 7 de febrero de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales y Ámbito Municipal celebrada el 13 de febrero de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME-PROPUESTA ADHESIÓN AYUNTAMIENTO DE ELDA CIRCUITO CULTURAL VALENCIANO

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- El Circuito Cultural Valenciano (CCV) es un proyecto del Instituto Valenciano de Cultura (IVC) que nace como tal en la asamblea de programadores del 2 de mayo de 2016, en Alcira, partiendo de la intención del IVC de democratizar la participación interna entre los miembros del nuevo Circuito Cultural Valenciano, aumentar lo que había sido el Circuito CulturArts (que disponía de 40 municipios adscritos), aprovechar la experiencia del Circuito Teatral Valenciano y de la Xarxa Musical Valenciana, incidir también en la programación de cine



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

valenciano y que fuera una herramienta de vertebración cultural a lo largo y ancho de la Comunidad Valenciana. En la actualidad (Enero de 2020) el Circuito Cultural Valenciano lo forman 81 ayuntamientos, 2 universidades públicas y el IVC.

SEGUNDO.- Es de interés del la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Elda que éste esté adscrito al CCV dadas las ventajas que para la programación cultural del Teatro Castelar puede suponer pertenecer a este circuito, tales como información sobre espectáculos, sesiones de trabajo regulares para los programadores, o talleres y cursos de formación, además de una importante reducción en el precio de los eventos.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Elda cumple con los requisitos necesarios para solicitar la citada adscripción tales como un teatro de titularidad pública, una partida presupuestaria para asumir los costes derivados gastos, un programador teatral, y precio público para la venta de localidades.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Elda desea acogerse a la modalidad A de las que a continuación se relacionan:

Modalidad Teatro, Danza y Circo – A Programación de un mínimo de 10 espectáculos profesionales, 2 de los cuales tienen que ser de danza. Del total de los espectáculos, 7 tendrán que ser de compañías valencianas. En función de la programación presentada, los ayuntamientos dispondrán de una aportación económica indirecta de **18.000 euros** (A base del pago directo del IVC a las compañías de hasta el 50% de los cachés pactados con los ayuntamientos).

Modalidad Teatro, Danza y Circo – B Programación de un mínimo de 6 espectáculos de teatro, danza y circo de compañías profesionales valencianas (Incluyendo como mínimo 1 de danza). En función de la programación presentada, los ayuntamientos dispondrán de una aportación económica indirecta de 7.000 euros (En base al pago directo del IVC a las compañías de hasta el 50% de los cachés pactados con los ayuntamientos).

Modalidad Música Programación de un mínimo de 5 conciertos de grupos profesionales valencianos. De los cinco conciertos, uno como mínimo tiene que ser en valenciano. En función de la programación presentada, los ayuntamientos dispondrán de una aportación económica indirecta de 7.500 euros (En base al pago directo del IVC a los grupos/intérpretes de hasta al 50% de los cachés pactados con los ayuntamientos). En caso de la programación de un espectáculo de lírica - zarzuela o/y ópera - en formato escénico y de compañía profesional valenciana, se añadirían 3.000 € a la ficha de música.

Modalidad Cine - Audiovisual (MODALIDAD CON CATÁLOGO): Programación de un mínimo de 2 sesiones de cortometrajes valencianos (Priorizando la exhibición en valenciano Los ayuntamientos disponen de los Catálogos de Cortometrajes y Largometrajes preparados por el IVC



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

para su exhibición y de una aportación económica indirecta de 1.000 € (a base del pago directo del IVC a los productores/distribuidores de hasta el 50% de los cánones pactados por el IVC). En las proyecciones en valenciano, la Academia Valenciana de la Lengua asume el 25% de la factura (25% Ayuntamiento+25% AVL+50% IVC) .

QUINTO.- Existe partida presupuestaria 411 33400 22609 TEATRO CASTELAR ACTIVIDADES CULTURALES.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Consellería de Educación, Cultura y Deporte la adscripción del Ayuntamiento al Circuito Cultural Valenciano en los siguientes términos.

“SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DE ADSCRIPCIÓN AL CIRCUITO CULTURAL VALENCIANO DEL INSTITUTO VALENCIANO DE CULTURA PARA LA COORGANIZACIÓN, COPATROCINIO DE LA PROGRAMACIÓN ESCÉNICA, MUSICAL Y AUDIOVISUAL EN LAS CIUDADES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

1º – Conociendo el proyecto Circuit Cultural Valencià de l’Institut Valencià de Cultura (Ente público de la Conselleria d’Educació, Cultura i Esport de la Generalitat Valenciana)

2º – Conociendo los requisitos mínimos que han de tener los ayuntamientos e instituciones públicas que quieran adscribirse, concretamente los de disponer de:

- De un teatro o espacio escénico de propiedad o gestión municipal, concretamente el Teatro Castelar.*
- De un programador cultural que se encargue de las labores de programación, difusión, captación de públicos y tramitaciones administrativas correspondientes, concretamente e funcionario municipal Juan León Vera Gil.*
- De un presupuesto mínimo para poder asumir los costes derivados de la programación, entre los que la asunción como mínimo del 50% de los cachets de la programación pactada.*
- De una tasa o precio público de las entradas, calculada a partir de los siguientes mínimos:*
 - 3€ para el teatro infantil y familiar.*
 - 3€ para los conciertos musicales.*
 - 5€ para el teatro y la danza dirigida a público adulto.*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Del pago de una entrada quedarán excluidos todos los espectáculos de teatro y danza de calle.

3º – Conociendo las diferentes modalidades a las cuales puede adscribirse cualquier ayuntamiento valenciano o universidad valenciana:

- Modalidad Teatro, Danza y Circo – A: Programación de un mínimo de 10 espectáculos profesionales, 2 de los cuales tienen que ser de danza. Del total de los espectáculos, 7 deberán de ser de compañías valencianas.*
- Modalidad Teatro, Danza y Circo – B: Programación de un mínimo de 6 espectáculos de teatro, danza y circo de compañías profesionales valencianas (Incluyendo como mínimo 1 de danza).*
- Modalidad de Música: Programación de un mínimo de 5 conciertos de grupos profesionales valencianos; entre los cuales, como mínimo, ha de figurar 1 en valenciano.*
- Modalidad Cine / Audiovisual Valenciano: Programación de un mínimo de 2 sesiones de cortometrajes valencianos.*

4º – Conociendo las diferentes aportaciones a que se compromete l'Institut Valencià de Cultura, asumiendo hasta a un máximo del 50% de los caches, que el 2019 son:

- Modalidad Teatro, Danza y Circo – A: 18.000€*
- Modalidad Teatro, Danza y Circo – B: 7.000€*
- Modalidad de Música: 7.500€*
- Modalidad Cine / Audiovisual Valenciano: 1.000€*

Conociendo las ventajas adicionales que comporta el hecho de ser miembro del Circuit Cultural Valencià en lo que respecta a la información recibida, a las sesiones de trabajo regulares, la ayuda para incentivar la presencia de los programadores y gestores culturales de las instituciones públicas adscritas, en las ferias valencianas de artes escénicas, musicales y audiovisuales, y —entre otras— los talleres y/o cursos de formación que organiza l'Institut Valencià de Cultura o los acuerdos de colaboración con otras instituciones.

Por todo ello se SOLICITA la adscripción del municipio de Elda al Circuit Cultural Valencià en la modalidad de: Teatro, Danza y Circo-A .Y se compromete a velar por el cumplimiento de todo lo que comporta esta adscripción y a promocionar la programación cultural consecuente en el municipio y en la propia comarca”

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Instituto Valenciano de Cultura de la



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Consellería de Educación, Cultura y Deporte, concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Recursos Humanos

2.5.1. MODIFICACIÓN NUMERO 2 DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de la modificación número 2 de la RPT del Ayuntamiento de Elda.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Recursos Humanos de fecha 11 de febrero de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos celebrada el 13 de febrero de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME - PROPUESTA



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN N.º 2 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, acordó aprobar el Plan de Ordenación de Personal 2018-2020 y la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 132, de 12 de julio de 2018, y en el DOGV núm. 8350, de 30 de julio de 2018.

Posteriormente, mediante acuerdo del Pleno de 8 de febrero de 2019, publicado en el BOP n.º 37 de 21 de febrero de 2019, se aprobó la modificación n.º 1 de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que recogía, entre otras, las medidas incluidas en el Plan de Ordenación de Personal aplicables al año 2019.

I. MEDIDAS APROBADAS EN EL PLAN DE ORDENACIÓN DE PERSONAL 2018-2020 APLICABLES EN LA TERCERA Y ÚLTIMA ANUALIDAD.

Para este ejercicio 2020, procede formalizar las medidas aprobadas en el Plan de Ordenación de Personal 2018-2020 aplicables en la tercera y última anualidad:

A) EQUIPARACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE PUESTOS DE GRUPO E/AGP A PUESTOS DE OFICIAL DEL SUBGRUPO C2:

Conforme al P.O.P., a partir de 2020, se equiparan las retribuciones complementarias de 31 puestos de Operario/Limpiadora/Vigilante/Ordenanza, pasando de nivel de complemento de destino 13 a 14 y los factores básicos del contenido del puesto (FCBP) incluidos en el Complemento Específico a 246,32 € (importes actualizados ya con el 2% para 2020):

Dotación	PUESTO	GRUPO	C.D.	C.E. (FCBP)
5	Operario Brigada Obras	E/AGP	14	246,32 €
2	Operario Cementerios			
3	Operario Jardines			
5	Operario Mercados			
5	Operario Mantenimiento			
4	Limpiador/a			
1	Operario Limpieza			
1	Vigilante			
3	Operario Cometidos Varios			
2	Ordenanza			

*Factores Básicos de Contenido del Puesto (FCBP), con independencia de los que retribuyan la forma de realizar la jornada de trabajo según el caso (jornada partida, turnicidad, nocturnidad o fines de semana).



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

De los 31 puestos catalogados en el grupo E/AGP, 17 de ellos ocupados por funcionarios de carrera quedan condicionados a la superación del oportuno proceso de promoción interna para ser catalogados en el subgrupo C2, quedando los 14 restantes catalogados en el Grupo E/AGP hasta que se cubran definitivamente y se acuerde la subsiguiente promoción interna, en su caso:

Dot.	PUESTOS DE AMORTIZACION CONDICIONADA A PROM.INT.	Dot.	PUESTOS DE COBERTURA CONDICIONADA A PROM.INT.
5	Operario Mercados	15	Oficial Cometidos Varios
3	Operario Brigada Obras		
4	Limpiador/a		
1	Operario Limpieza		
1	Vigilante		
1	Operario Cometidos Varios		
2	Ordenanza	2	Oficial Servicios Generales

B) ADECUACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO DE LOS PUESTOS DE AUXILIAR AL ACUERDO MARCO FVMP-SINDICATOS:

Incremento de la valoración del puesto de Auxiliar A.G. (31 dotaciones) y Auxiliar de Atención al Público (6 dotaciones) para alcanzar un Complemento Específico que cumpla con el mínimo establecido en el II Acuerdo Marco suscrito entre la Federación Valenciana de Municipios y Provincias y las organizaciones sindicales CC.OO., UGT y CSIF para el personal al servicio de las administraciones locales de la Comunidad Valenciana. De esta forma, se valoran con 0,22 puntos del factor de responsabilidad y 0,50 puntos del factor de penosidad, pasando los factores básicos del complemento específico a 352,26 € mensuales (importe actualizado con el 2% para 2020).

Dot.	PUESTO	SUBG.	C.D.	C.E. (FBCP)
31	Auxiliar A.G.	C2	16	352,26 €
6	Auxiliar Atención al Público			

C) ADECUACIÓN DE FACTORES QUE RETRIBUYEN LA FORMA DE REALIZAR LA JORNADA, INCLUYENDO EL FACTOR DE NOCTURNIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Por último, se prevé en el Plan de Ordenación de Personal el inicio, en 2020, de la retribución del factor de realización de jornada correspondiente a la Nocturnidad dentro del Complemento Específico de aquellos puestos de trabajo que realizan jornadas, o parte de ésta, dentro del horario que según el Acuerdo de Condiciones Laborales del personal funcionario del Ayuntamiento tiene consideración de horario nocturno.

Todas las medidas anteriormente citadas, incluidas en el Plan de Ordenación de Personal y de la que procede formalizar las modificaciones oportunas para que dichos cambios se reflejen en la R.P.T., están consignadas y reflejadas en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal de 2020, por lo que su implantación definitiva queda condicionada a la entrada en vigor de dicho presupuesto.

II. MODIFICACIÓN DE LA R.P.T. POR MOTIVOS ORGANIZATIVOS.

Además de las anteriores, al margen de las medidas de aplicación del Plan de Ordenación de Personal, la Corporación propone una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, con motivo de medidas de reorganización, surgidas como consecuencia de la constitución de la nueva Corporación tras las elecciones de mayo de 2019, que modificó la organización administrativa del Ayuntamiento.

En primer lugar hay una modificación que no conlleva más que un cambio organizativo de adscripción de área, sin que se alteren las funciones ni las condiciones económicas, como es que el puesto de Gestión de Incidencias y dos Operarios, pasen del área de Inversiones y Servicios Públicos al área de Cultura y Sociedad, con la finalidad de que los trabajos y tareas de montaje/desmontaje de escenarios, sillas, vallas, logística, etc., relacionadas con eventos culturales y festivos se gestionen directamente desde el área afectada.

En segundo lugar, hay una serie de modificaciones que sí tienen incidencia económica puesto a puesto, aunque en términos globales no incrementa el gasto:

Por un lado, se pretende atribuir un componente de responsabilidad técnica y funcional a los técnicos de mayor rango del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, debido a la recuperación que el sector está disfrutando y una vez que las plazas de Arquitecto Superior han sido ocupadas por funcionarias de carrera. Por ello se propone suprimir dos puestos de Arquitecto Superior, creando dos puestos de Jefatura de Sección Técnica, uno de Urbanismo y otro de Actividades.

Además, se ha detectado un incremento del volumen y la importancia de los expedientes de contratación a tramitar desde el Ayuntamiento como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, generando mayor volumen y una responsabilidad mayor por incrementar la dependencia de los servicios municipales de la adecuada tramitación de dichos expedientes. Por tanto, se propone crear la jefatura de servicio de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Contratación y Patrimonio.

Por asimilación, para evitar desigualdades y con el fin de retribuir de la misma forma a puestos de características y responsabilidades similares, se considera que los servicios jurídico-administrativos responsables de los expedientes generados tanto en el área de Inversiones y Servicios Públicos, como en el área de Cultura y Sociedad, sean dirigidos también a través de un puesto de Jefatura de Servicio, ya que hasta ahora son gestionados por Técnicos de entrada.

Por este mismo motivo de equiparación, los puestos de jefaturas técnicas relacionados con obras públicas e infraestructuras y mantenimiento, se les valora de la misma forma que el puesto de similares características de Jefatura técnica de Servicios Públicos Ambientales, con nivel 26, integrándose todas ellas en el área de Inversiones y Servicios Públicos.

Igualmente, dentro del área de Inversiones y Servicios Públicos se ha detectado la especialización necesaria de las tareas administrativas propias de los expedientes de enterramiento y demás relacionados con el servicio de cementerios municipales, que precisan de una responsabilidad adicional a la propia de Auxiliar, creándose el puesto de Gestor con funciones similares a las de Administrativo.

En relación con lo indicado anteriormente respecto del incremento de volumen y tareas derivadas de las novedades legislativas derivadas de la nueva Ley de Contratos, se ha detectado también dentro del Área de Inversiones y Servicios Públicos, con un elevado nivel de expedientes de contratación, la necesidad de incrementar la coordinación en la gestión de dichos expediente y sobre todo de los contratos menores. Y, si bien existe un Negociado de Suministros, no lo existe de Obras y Servicios, por lo que se propone la reconversión de un puesto de Administrativo en Jefatura de Negociado, para equiparar puestos con responsabilidades similares.

Tras la jubilación del funcionario que ocupaba el puesto de Capataz General de Servicios Especiales, sus tareas las ha asumido el hasta ahora Maestro de la Brigada de Obras, comprobándose que es viable que un solo puesto acumule las funciones de ambos puestos con mayor eficacia y eficiencia, con ahorro para las arcas municipales, con una valoración adicional de la responsabilidad asumida por el Capataz, suprimiendo el puesto de Maestro.

Por último, se suprime un puesto de Tramoyista en el Teatro Castelar, ya que su titular ha causado baja por incapacidad permanente y se ha comprobado que se trata de un servicio que, por sus características, es susceptible de contratarse externamente adecuándose mejor a las necesidades tan especiales de un servicio como ese.

Esta modificaciones ha sido negociada en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 28 de enero de 2020 y su impacto económico no incrementa el gasto de personal, conforme se indica en Memoria Económica que consta en el expediente, y afecta a los siguientes



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

puestos:

- Puestos a suprimir:

Código	Puesto	Area	Dot.	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2017022	ARQUITECTO SUPERIOR	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	2	AE	A1	24	NO	C	797,02
2017021-2	TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL	CULTURA Y SOCIEDAD	1	AG	A1	24	NO	C	797,02
2017016	JEFE/A SECCIÓN DE CONTRATACION	JURÍDICA	1	AG	A1	26	SI	C	851,53
2017029	JEFE SECCIÓN TÉCNICA RENOV. URBANA SOST.	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	AE	A2	24	SI	C	776,48
2017028	JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA INRAESTRUCTURAS	INVERSIONES Y SERV. PÚBLICOS	1	AE	A2	24	SI	C	776,48
2017021-1	TÉCNICO DE GESTIÓN Y DIRECCIÓN	INVERSIONES Y SERV. PÚBLICOS	1	AG/AE	A1	24	NO	C	797,02
2017078	AUXILIAR A.G.	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AG	C2	16	NO	C	352,26
2017056	ADMINISTRATIVO A.G.	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AG	C1	18	NO	C	432,60
2017070	MAESTRO BRIGADA OBRAS Y SERVICIOS	INVERSIONES Y SERV.PUBLICOS	1	AE	C2	18	NO	C	382,25
2017073	TRAMOYISTA	CULTURA Y SOCIEDAD	1	AE	C2	17	NO	C	646,65

- Puestos a crear:

Código	Puesto	Area	Dot	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2020001	JEFE/A SECCION TECNICA URBANISMO	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	AE	A1	26	SI	C	851,53
2020002	JEFE/A SECCION TECNICA ACTIVIDADES	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	1	AE	A1	26	SI	C	851,53
2020003	JEFE/A SERVICIO DE SOCIEDAD	CULTURA Y SOCIEDAD	1	AG	A1	28	SI	C	1063,62
2020004	JEFE/A SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO	JURÍDICA	1	AG	A1	28	SI	C	1063,62
2020005	JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AE	A1/A2	26	SI	C	851,53
2020006	JEFE/A SECCIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO E INFRAEST.	INVERSIONES Y SERV. PÚBLICOS	1	AE	A1/A2	26	SI	C	851,53

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00

Pág: 26/83



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Código	Puesto	Area	Dot	Esc	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2020007	JEFE/A SERVICIO INVERSIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS	INVERSIONES Y SERV. PÚBLICOS	1	AG/AE	A1	28	SI	C	1063,62
2020008	GESTOR DE CEMENTERIOS	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AG	C1/C2	18	SI	C	382,25
2020009	JEFE/A NEGOCIADO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AG	C1	20	SI	C	625,10

- Puestos a modificar:

Código	Puesto	Area	Dot.	Esc.	Gr.	CD	Sing.	F.P.	CE
2017066	CAPATAZ GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES	INVERSIONES Y SERV. PUBLICOS	1	AE	C2	18	SI	C	573,37

Sin perjuicio de las modificaciones indicadas, a todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo se les adecuará el factor jornada conforme a lo establecido la Norma de Aplicación n.º 4 de la R.P.T. (BOP n.º 132 de 12/07/2018), según la cual “en caso de modificarse un sistema de trabajo a turnos que afecte a algún puesto de trabajo, el importe del complemento se recalculará de conformidad con las normas de cálculo de este complemento previstas en el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo de esta R.P.T.”. Dichas adecuaciones están recogidas en el Anexo de Personal del Presupuesto Municipal para 2020.

Órgano y procedimiento de aprobación

A partir de la Sentencia de 5 de febrero de 2014 de la Sección 7ª, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, las RPT deben conceptuarse “a todos los efectos” como actos administrativos, lo cual rectifica la jurisprudencia seguida hasta la fecha, que asimilaba las RPT a disposiciones generales a los efectos procesales. Al tratarse por tanto de un acto administrativo, éste surtirá efectos desde su aprobación, si bien se exige su publicación, pero no como requisito de eficacia, sino para que pueda ser conocido por los interesados.

La regulación actual atribuye la competencia para la aprobación de la RPT y consecuentemente de sus modificaciones al Ayuntamiento constituido en Pleno, en virtud de lo previsto en el art. 22.2.i de la LRBRL, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación (art. 22.4 LRBRL).

Se cumple con lo preceptuado en el artículo 37 de la TREBEP y, a estos efectos, consta en el expediente Dictamen de la MGN relativo a la negociación sindical efectuada de la modificación de RPT que se eleva al Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Tras la negociación con la representación sindical, se eleva el presente informe-propuesta, elaborado por el Servicio de Organización Interna de conformidad con lo dispuesto en el art 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Además, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debe constar en el expediente informe de Secretaría (artículo 3.3, apartado 6º), que puede ser sustituido por el visto bueno desde el punto de vista de la legalidad del presente Informe-Propuesta o una nota de conformidad.

Esta propuesta de acuerdo deberá ser sometida al dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (art. 123.1 ROF), al tratarse de un asunto cuya aprobación está expresamente atribuida al Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto los arts. 22.2.i) y 33.2.f) LRBRL.

Posteriormente a la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), los acuerdos de las Corporaciones Locales que versen sobre Relaciones de Puestos de Trabajo deberán ser comunicados al Ministerio de Política Territorial y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción, además de publicarse en el B.O.P. la R.P.T. modificada y, todo ello, sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la LRBRL.

Propuesta

Consta en el expediente nota de conformidad al Informe-Propuesta del Secretario Municipal, conforme al artículo 3.3 y 3.4 del Real Decreto 128/2018.

Igualmente consta en el expediente electrónico, nota de la Intervención Municipal respecto de que el expediente no precisa de fiscalización previa.”

Visto todo lo anterior y en virtud de lo dispuesto el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación n.º 2 de la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido expuesto en el cuerpo de la presente resolución.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

SEGUNDO.- Crear las fichas de funciones de puestos de trabajo de nueva creación, quedando conforme al Anexo 1 a esta resolución.

TERCERO.- Modificar las fichas de funciones de los puestos de trabajo que se modifican, quedando conforme al Anexo 2 a esta resolución.

CUARTO.- Estos acuerdos surtirán efectos tras las aprobación y posterior modificación de crédito que en su caso corresponda del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Elda para el ejercicio 2020.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a los interesados afectados, comunicarla a la Junta de Personal y publicarla en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Elda y en la Intranet Municipal.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), comunicar la presente resolución al Ministerio de Política Territorial y al órgano competente en materia de régimen local de la Generalitat Valenciana, y publicar la R.P.T. actualizada en el B.O.P, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00

Pág: 29/83



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5.2. MODIFICACIÓN DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN GERENCIA ESCUELA UNIVERSITARIA RELACIONES LABORALES DE ELDA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de la dedicación y retribuciones del puesto de Gerencia de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Recursos Humanos con fecha 12 de febrero de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos celebrada el 13 de febrero de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“INFORME - PROPUESTA

MODIFICACIÓN DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN GERENCIA ESCUELA UNIVERSITARIA RELACIONES LABORALES DE ELDA

El Consejo Rector de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

“3. MODIFICACIÓN DEDICACIÓN Y RETRIBUCIÓN GERENCIA ESCUELA UNIVERSITARIA RELACIONES LABORALES DE ELDA

El día 8 de marzo de 1988, el Ayuntamiento de Elda creó la Fundación Benéfico Docente de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Elda, en Régimen de Fundación Pública de Servicios, con el objetivo esencial de dotar a la ciudad de un Ente Público que fuera apropiado para promover la conversión del antiguo Seminario de Estudios Sociales de la Ciudad de Elda, dependiente del Instituto de Estudios Sociales de Valencia, en Escuela Universitaria y su posterior adscripción a la Universidad de Alicante.

El Ayuntamiento de Elda ha venido considerando a la Fundación Benéfico Docente de la Escuela Universitaria como un Organismo Autónomo Municipal, lo que se reflejó en la oportuna adaptación de los Estatutos de la Escuela a las exigencias de los Organismos Autónomos Municipales, mediante su publicación en el BOP n.º 4 de 08/01/2016.

Según el artículo 7 de dichos Estatutos:

“Los órganos de gobierno y administración de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda son administrativos y académicos.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Son órganos administrativos:

- 1.- *El Consejo Rector*
- 2.- *La Junta de Escuela*
- 3.- *El/la Gerente*

Son órganos académicos:

- 1.- *El/la Director/a*
- 2.- *El/la Director/a Adjunto/a*
- 3.- *El/la Secretario/a Académico/a*
- 4.- *El/la Jefe/a de Estudios*
- 5.- *El Coordinador de Actividades*
- 6.- *El Coordinador de Sistemas de Información y Calidad*
- 7.- *La Junta de Dirección*
- 8.- *El Claustro de Profesores”*

Y según el artículo 17 de esos mismos Estatutos:

“El/la Gerente es el máximo órgano de dirección administrativa del Organismo Autónomo, y será designado por el/la Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 bis 1.b) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre. Será retribuido en la forma y cuantía que establezca el Pleno del Ayuntamiento.”

Según el artículo 85.bis.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, respecto de los organismos autónomos locales:

“El titular del máximo órgano de dirección de los mismos deberá ser un funcionario de carrera o laboral de las Administraciones públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo. En los municipios señalados en el título X, tendrá la consideración de órgano directivo”.

El cargo de Gerente de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales (EURLE), recae en la actualidad en D.^a María Salud Navarro Esteve, Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales y a su vez Profesora Asociada de la Escuela, según acuerdo adoptado por el Consejo Rector en fecha de 19 de noviembre de 2010, en el que además se fijó su retribución, que en el ejercicio 2019 ascendió a 6.574,97 euros anuales por la realización de las funciones de Gerente, sin



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

perjuicio de las que realiza en concepto de Profesora Asociada, por las que percibió 12.160,66 euros.

La compatibilidad para ejercer ambos cargos simultáneamente está avalada por lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Según la información transmitida por el Excmo. Ayuntamiento de Elda a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la plataforma ISPA (Información Salarial de Puestos de Administración) para el ejercicio 2019, el puesto de Profesora-Gerente tiene atribuida una dedicación del 28% de la jornada laboral, tal y como consta en el listado anexo adjunto.

Sin embargo, se ha puesto de manifiesto que la dedicación que requiere dicho puesto para atender adecuadamente las funciones que tiene atribuidas la Gerencia por parte de los Estatutos del Organismo Autónomo es mucho mayor de la actual y en la práctica el exceso horario que está asumiendo la titular del puesto no está siendo retribuido.

En base a lo anterior, se propone incrementar el grado de dedicación al 70% (24,5 horas en referencia a 35 horas semanales), incrementando proporcionalmente las retribuciones por la realización de las funciones de Gerente, que quedarían en 16.437,43 euros anuales a importes de 2019, que más el 2% de incremento previsto por el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, ascendería a 16.766,18 euros.

El incremento derivado de la presente modificación retributiva está consignado en el Presupuesto de la Escuela de Relaciones Laborales para 2020, por lo que su efectividad estará condicionada a su entrada en vigor.

Si bien artículo 3, apartado Dos, del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, establece que: *“En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación...”*; el apartado Siete del mismo artículo señala que: *“Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”*, como es este el caso.

Respecto a las condiciones laborales del puesto, según el artículo 13.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: *“4. La determinación de las condiciones de empleo del personal*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley. Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección”.

En el caso que nos ocupa, el Gerente tiene carácter directivo, conforme a lo establecido en los artículos 17 y 32 de los de los Estatutos de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda, publicados en el BOP n.º 4 de 08/01/2016.

En base a todo lo anterior y, conforme a lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos de la EURLE, se propone al Consejo Rector la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar las retribuciones del/la Gerente de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda a 16.766,18 euros anuales, con un grado de dedicación del 70% de la jornada laboral.

SEGUNDO.- Ratificar el nombramiento de D.ª María Salud Navarro Esteve, Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, como Gerente de la EURLE.

TERCERO.- Autorizar la compatibilidad de D.ª María Salud Navarro Esteve para continuar ejerciendo como Profesora Asociada, además de como Gerente de la Escuela.”

La Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda es un organismo autónomo municipal dependiente del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Según el artículo 85.bis, apartados e) y f), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local:

“e) La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

f) Estarán sometidos a controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos por las correspondientes concejalías, áreas u órganos equivalentes de la entidad local.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar las retribuciones del/la Gerente de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda a 16.766,18 euros anuales, con un grado de dedicación del 70% de la jornada laboral.

SEGUNDO.- Ratificar el nombramiento de D.ª María Salud Navarro Esteve,



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales, como Gerente de la EURLE.

TERCERO.- Autorizar la compatibilidad de D.^a María Salud Navarro Esteve para continuar ejerciendo como Profesora Asociada, además de como Gerente de la Escuela.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los interesados y comunicarla a la Intervención y Tesorería Municipales y a la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Idelsa

2.6.1. PROP. PLENO INICIO PROCED. SELECTIVO Y RETRIBUCIONES DIRECTOR IDELSA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación de inicio de procedimiento selectivo y retribuciones del puesto de Director de IDELSA.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vista la Propuesta formulada por la Presidencia de IDELSA de fecha 10 de febrero de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos celebrada el 13 de febrero de 2020, en la que se señala lo siguiente:

“EXP: 001/2019/12857

ASUNTO: PROPUESTA APROBACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y RETRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE IDELSA

En relación con el asunto de referencia se emite la siguiente:

PROPUESTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

A la vista del expediente 001/2019/12857 de IDELSA, en el que existe un Acuerdo tomado por el Consejo Rector de fecha 03 de febrero de 2020 que dice literalmente:

“2.1.-PRP2020/74 PROPUESTA APROBACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y RETRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE IDELSA.

A la vista del expediente de referencia y de la propuesta de la Concejala Delegada de la Presidencia:

“PROPUESTA DE IDELSA

ASUNTO: PROPUESTA APROBACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y RETRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE IDELSA

RELACIÓN DE HECHOS

A la vista del Informe emitido por el Director de IDELSA y el Jefe de Servicio de Organización Interna del Ayuntamiento de Elda que dice literalmente:

“EXPEDIENTE: Libro IDELSA/2019/172

ASUNTO: **PRESUPUESTO IDELSA 2020**

INFORME PROPUESTA APROBACIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SELECTIVO Y RETRIBUCIONES DEL DIRECTOR DE IDELSA

Visto el acuerdo que adoptó la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Elda, en sesión celebrada el día dos de marzo de dos mil quince de “cese del actual director del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos y nombramiento provisional de funcionario para ejercer las funciones de director”; nombrando con carácter provisional a D. JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN como director en funciones en tanto se provea la plaza de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos. Instándole a que siga realizando las funciones propias de su puesto de TAE Economista, a las que se le añadirán las funciones propias del Director recogidas en el artículo 17 de los Estatutos, y retribuyendo por ello dichas funciones de Director con un complemento por actividad profesional que se añadirá a sus retribuciones.

Visto que se realizó ya un proceso selectivo para cubrir la plaza de Director en el ejercicio 2016 y consta en expediente administrativo de IDELSA que la plaza quedó desierta la plaza al no superar el segundo ejercicio la única aspirante, quedándose desierta.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Dado que en el artículo 16 de los Estatutos de IDELSA publicados en el BOPA, N° 235 del 9 de diciembre de 2015, dice literalmente:

“....**Art. 16. Designación, retribuciones y cese.**

El Director como órgano de dirección del Instituto es el responsable del correcto funcionamiento de los distintos servicios del organismo autónomo.

El titular del órgano de dirección deberá ser funcionario de carrera o laboral de las Administraciones Públicas o un profesional del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

El puesto de Director deberá figurar en el instrumento de organización de personal que exista dentro del estatuto funcional o el régimen laboral, como personal directivo.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

El Director estará sujeto a evaluación con arreglo a los criterios de eficacia y eficiencia, responsabilidad por su gestión y control de resultados en relación con los objetivos que le hayan sido fijados.

Cuando el Director reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

El Director será retribuido en la forma y cuantía que establezca el Pleno o la Junta de Gobierno, del Ayuntamiento de Elda. En el supuesto de ser funcionario o personal del Ayuntamiento o del Instituto quedará en situación de servicios especiales en su puesto de origen.

El Director será cesado automáticamente por el nombramiento de un nuevo Director.

El Director será sustituido en caso de vacante ausencia, enfermedad por funcionario de carrera del Instituto o del Excmo. Ayuntamiento de Elda, que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 85 bis 1 b), de la Ley 57/2003, designado por el Presidente, hasta que se reincorpore o se culmine el proceso selectivo correspondiente.....”

Y a la vista que el artículo 13.4º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que la determinación de las condiciones de empleo del personal directivo no tendrá la consideración de materia objeto de negociación colectiva a los efectos de esta ley.

Por todo ello, y en virtud de las competencias atribuidas a esta Presidencia en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos, publicados en el BOPA, N° 235 del 9 de diciembre de 2015, se propone la siguiente PROPUESTA PARA ELEVAR AL CONSEJO RECTOR:

PRIMERO: Aprobar la propuesta para elevar al Pleno/Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Elda de iniciar un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de director de IDELSA, fijando unas retribuciones que se asimilen a las retribuciones aprobadas por el Ayuntamiento de Elda para un puesto de jefe de servicio A128, ya que IDELSA en la actualidad no dispone de tablas retributivas propias, según el siguiente detalle:

PERSONAL DIRECTIVO (LABORAL/FUNCIONARIO) DE I.D.E.L.S.A.									
FUNCIÓN	PUESTO DE TRABAJO		RET. BÁSICAS	TRIENIOS	COM. DESTINO	COM. ESPECÍFICO	PRODUCTIVIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
91239	DIRECTOR	A128	43.465,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.046,24 €	55.511,70 €
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO			43.465,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.046,24 €	55.511,70 €

Estando sujeto la efectividad de este acuerdo a la aprobación del Presupuesto de IDELSA 2020 y su entrada en vigor.

SEGUNDO: Aprobar el incremento retributivo del complemento por actividad profesional a D. JESÚS QUÍLEZ



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CALDERÓN, en referencia a su importe a 31/12/2019; que ascendía a 669,91, del 2,00% con efectos desde el día 1 de enero de 2019, una vez se haya aprobado el Presupuesto de IDELSA de 2020, y entre en vigor, para garantizar la suficiencia de crédito del incremento del 2,00%, por ejercer las funciones de Director en Funciones en tanto se provea la plaza de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

El Director en Funciones

Jefe Servicio Organización Interna”

Y vista la Nota de Conformidad a su contenido, a los efectos prevenidos en el Artículo 3.3, D) 4º y 3.4, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del Secretario General con fecha 28/01/2020.

Por todo esto,

PROPONGO al Consejo Rector que acuerde:

PRIMERO: Aprobar la propuesta para elevar al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Elda de iniciar un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de director de IDELSA, fijando unas retribuciones que se asimilen a las retribuciones aprobadas por el Ayuntamiento de Elda para un puesto de jefe de servicio A128, ya que IDELSA en la actualidad no dispone de tablas retributivas propias, según el siguiente detalle:

PERSONAL DIRECTIVO (LABORAL/FUNCIONARIO) DE I.D.E.L.S.A.									
FUNCIÓN	PUESTO DE TRABAJO		RET. BASICAS	TRIENIOS	COM. DESTINO	COM. ESPECÍFICO	PRODUCTIVIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
91239	DIRECTOR	A128	43.465,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.046,24 €	55.511,70 €
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO			43.465,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.046,24 €	55.511,70 €

Estando sujeto la efectividad de este acuerdo a la aprobación del Presupuesto de IDELSA 2020 y su entrada en vigor.

SEGUNDO: Aprobar el incremento retributivo del complemento por actividad profesional a D. JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, en referencia a su importe a 31/12/2019; que ascendía a 669,91, del 2,00% con efectos desde el día 1 de enero de 2019, una vez se haya aprobado el Presupuesto de IDELSA de 2020, y entre en vigor, para garantizar la suficiencia de crédito del incremento del 2,00%, por ejercer las funciones de Director en Funciones en tanto se provea la plaza de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento,

Se informa favorablemente,

Elévese al Consejo para su aprobación,

El Director en Funciones,

La Concejala Delegada de Presidencia*

(*Delegación conferida por Resolución de Delegación de Competencias del Alcalde-Presidente de 21 de junio de 2019, publicada en el BOPA nº 145 de 1 de agosto de 2019).....”



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Sometido a votación el precedente acuerdo, fue aprobado con los votos a favor de D^a.SILVIA IBÁÑEZ BUSTOS, D. JESÚS SELLES QUÍLES, D. PEDRO MIGUEL AGREDAS MARTÍNEZ, D. ALEJANDRO IÑIGUEZ LÓPEZ, D. EDUARDO VICENTE NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER VIDAL CONEJERO y D. CARLOS GARCÍA MARTÍNEZ. Por lo tanto es aprobado por unanimidad de los asistentes”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el inicio de un nuevo proceso selectivo para cubrir la plaza vacante de director de IDELSA, fijando unas retribuciones que se asimilen a las retribuciones aprobadas por el Ayuntamiento de Elda para un puesto de jefe de servicio A128, ya que IDELSA en la actualidad no dispone de tablas retributivas propias, según el siguiente detalle:

PERSONAL DIRECTIVO (LABORAL/FUNCIONARIO) DE I.D.E.L.S.A.									
FUNCIÓN	PUESTO DE TRABAJO		RET. BASICAS	TRIENIOS	COM. DESTINO	COM. ESPECÍFICO	PRODUCTIVIDAD	SEGURIDAD SOCIAL	TOTAL
91239	DIRECTOR	A128	43.465,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.046,24 €	55.511,70 €
TOTAL PERSONAL DIRECTIVO			43.465,46 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	12.046,24 €	55.511,70 €

Estando sujeto la efectividad de este acuerdo a la aprobación del Presupuesto de IDELSA 2020 y su entrada en vigor.

SEGUNDO: Aprobar el incremento retributivo del complemento por actividad profesional a D. JESÚS QUÍLEZ CALDERÓN, en referencia a su importe a 31/12/2019; que ascendía a 669,91, del 2,00% con efectos desde el día 1 de enero de 2019, una vez se haya aprobado el Presupuesto de IDELSA de 2020, y entre en vigor, para garantizar la suficiencia de crédito del incremento del 2,00%, por ejercer las funciones de Director en Funciones en tanto se provea la plaza de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Instituto de Desarrollo de Elda y Servicios Administrativos.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Intervención

2.7.1. PROPUESTA APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2020

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento y Plantilla de personal, ejercicio 2020.

Visto que consta en el expediente Informe del Interventor de fecha 12 de febrero de 2020.

Visto que consta Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de 12 de febrero de 2020.

Visto que consta Informe del Secretario General de fecha 12 de febrero de 2020.

Vista la Propuesta formulada por la Concejalía delegada de Hacienda de fecha 12 de febrero de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 13 de febrero de 2020.

A continuación, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para 2020, junto con sus Bases de Ejecución, cuyo resumen por Capítulos es el siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

INGRESOS		PRESUPUESTO 2020
1	Impuestos directos	19.819.868,73
2	impuestos indirectos	234.417,99
3	Tasas y otros ingresos	4.321.735,40
4	Transferencias ctes.	14.747.364,02
5	Ingresos patrimoniales	66.167,28
	Ingresos corrientes	39.189.553,42
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias capital	0,00
	Ingresos de capital	0,00
	Ingresos no financieros	39.189.553,42
8	Activos financieros	175.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Financieros	175.000,00
	TOTAL	39.364.553,42

GASTOS		PRESUPUESTO 2020
1	Gastos de personal	15.713.742,59
2	Gastos en bys ctes.	15.184.242,89
3	Gastos financieros	152.579,15
4	Transferencias ctes.	4.849.336,78
5	Fondo de contingencia	0,00
	Gastos corrientes	35.899.901,41
6	Inversiones reales	2.702.983,04
7	Transferencias capital	84.170,89
	Gastos de capital	2.787.153,13
	Gastos no financieros	38.687.054,54
8	Activos financieros	175.000,00
9	Pasivos financieros	502.498,88
	Financieros	677.498,88
	TOTAL	39.364.553,42



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE ELDA

INGRESOS		PRESUPUESTO 2020
1	Impuestos directos	0,00
2	impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias ctes.	2.953.001,24
5	Ingresos patrimoniales	0,00
	Ingresos corrientes	2.953.001,24
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias capital	19.500,00
	Ingresos de capital	19.500,00
	Ingresos no financieros	19.500,00
8	Activos financieros	12.200,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Financieros	12.200,00
	TOTAL	2.984.701,24

GASTOS		PRESUPUESTO 2020
1	Gastos de personal	1.578.792,43
2	Gastos en bys ctes.	608.984,81
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias ctes.	765.224,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	Gastos corrientes	2.953.001,24
6	Inversiones reales	19.500,00
7	Transferencias capital	0,00
	Gastos de capital	19.500,00
	Gastos no financieros	19.500,00
8	Activos financieros	12.200,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Financieros	12.200,00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

TOTAL	2.984.701,24
--------------	---------------------

INSTITUTO DE DESARROLLO LOCAL Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INGRESOS		PRESUPUESTO 2020
1	Impuestos directos	0,00
2	impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.800,00
4	Transferencias ctes.	884.692,18
5	Ingresos patrimoniales	0,00
	Ingresos corrientes	886.492,18
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias capital	29.000,00
	Ingresos de capital	29.000,00
	Ingresos no financieros	915.492,18
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Financieros	0,00
	TOTAL	915.492,18

GASTOS		PRESUPUESTO 2020
1	Gastos de personal	412.855,74
2	Gastos en bys ctes.	284.456,79
3	Gastos financieros	2.600,00
4	Transferencias ctes.	186.579,65
5	Fondo de contingencia	0,00
	Gastos corrientes	886.492,18
6	Inversiones reales	29.000,00
7	Transferencias capital	0,00
	Gastos de capital	29.000,00
	Gastos no financieros	915.492,18
8	Activos financieros	0,00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

9	Pasivos financieros	0,00
	Financieros	0,00
	TOTAL	915.492,18

ESCUELA UNIVERSITARIA DE RELACIONES LABORALES DE ELDA

INGRESOS		PRESUPUESTO 2020
1	Impuestos directos	0,00
2	impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	72.035,47
4	Transferencias ctes.	362.374,95
5	Ingresos patrimoniales	0,00
	Ingresos corrientes	434.410,42
6	Enajenación inversiones	0,00
7	Transferencias capital	2.887,67
	Ingresos de capital	2.887,67
	Ingresos no financieros	437.298,09
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Financieros	0,00
	TOTAL	437.298,09

GASTOS		PRESUPUESTO 2020
1	Gastos de personal	388.047,11
2	Gastos en bys ctes.	31.213,31
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias ctes.	15.000,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	Gastos corrientes	434.410,42
6	Inversiones reales	2.887,67
7	Transferencias capital	0,00
	Gastos de capital	2.887,67



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

	Gastos no financieros	437.298,09
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Financieros	0,00
	TOTAL	437.298,09

EMPRESA MUNICIPAL DE URBANIZACIONES DE ELDA SA

PREVISIONES DE GASTOS E INGRESOS SOCIEDAD MERCANTIL
EMPRESA MUNICIPAL DE URBANIZACIONES DE ELDA S.A.

Descripción	(Debe) Haber 2020 €
1. Importe neto cifra de negocios	230.430,00
Ventas	225.930,00
Otras ventas coworking	4.500,00
2. Variación exist. prod. termi. y en curso	
3. Trab.realizados por la emp. para su activo	
4. Aprovisionamientos	
5. Otros ingresos de explotación arrendamientos	75.000,00
5. Otros ingresos de explotación arrendamientos AYUNTAMIENTO	20.661,00
5. Ingresos accesorios	10.200,00
5. Subvenciones traspasadas	13.823,28
6. Gastos de personal	-160.030,00
7. Otros gastos de explotación	-130.000,00
8. Amortización del inmovilizado	-55.825,00
9. Imputación subvenciones inmovili.no finan	
10. Excesos de provisiones	
11. Deterioro y Rtdo. enajenaciones inmovili	
11.1 Otros resultados	
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	4.259,28
(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11)	
12. Ingresos financieros	0,00
13.a)Gastos financieros préstamos entidades privadas	0,00
13. b)Gastos financieros préstamos entidades públicas	0,00
14. Variación valor razonable instrum. finan.	
15. Diferencias de cambio	
16. Deterioro y Rtdo.enajenación instr.finan	
B) RESULTADO FINANCIERO (12+13+14+15+16)	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A+B)	4.259,28
17. Impuestos sobre beneficios	25,00 % -1.064,82
D) RESULTADO DEL EJERCICIO (C+17)	3.194,46

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda
C.I.: P. 0306600 H.

E) Recursos generados (cash-flow)

59.019,46

PRESUPUESTO DE CAPITAL SOCIEDAD MERCANTIL 2020
EMPRESA MUNICIPAL DE URBANIZACIONES DE ELDA S.A.

INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS	0,00	FUENTES DE FINANCIACION DE INVERSIONES	0,00
Inmovilizado Material	0,00	Variación del Capital	0,00
Terrenos y Bienes Naturales			
Construcciones	0,00	Emprestitos y Emisiones Análogas	0,00
Instalaciones Técnicas	0,00	Obligaciones y Bonos	
Maquinaria y Utililajes		Obligaciones y Bonos convertibles	
Otras Instalaciones		Deudas en otros valores negociables	
Mobiliario			
Equipos proceso de información		Autofinanciación	25.000,00
Elementos de Transporte		Remanente	
Otras Inmovilizado material		Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	
		Recursos generados por operaciones (cash-flow)	25.000,00
Inmovilizado Inmaterial	0,00		
Gastos de Investigación y Desarrollo		Subvenciones de Capital	0,00
Concesiones Administrativas		Subvenciones del Estado	
Propiedad Industrial		Subvenciones del Ente Local	
Fondo de Comercio		Subvenciones de OO.AA.	
Derechos de Traspaso		Otras Subvenciones de capital	
Aplicaciones Informáticas			
Derechos sobre Bienes en régimen de arrend. financiero		Enajenación de Inversiones	0,00
Invers. Financieras en empresas del Grupo y Asociad.	0,00	Enajenación de Inmovilizado Material	
		Enajenación de Inmovilizado Inmaterial	
		Enajenación de Inmovilizado Financiero	
Otras Inversiones Fianncieras Permanentes	0,00		
Inversiones Financieras Permanentes en Capital		Préstamos a corto y largo plazo	0,00
Créditos a largo plazo		Préstamos de la Entidad Local	
Intereses I/p. valores de renta fija		Préstamos Entidades Financieras a corto plazo	
Intereses I/p. de créditos		Préstamos Entidades Financieras a largo plazo	
		Préstamos Entidades Financieras largo plazo con garantías hipotecaria	0,00
Reembolsos de préstamos a medio y largo plazo	25.000,00		
Obligaciones y Bonos			
Préstamos de Sector Público	25.000,00		
Préstamos de Otras Empresas	0,00		
TOTAL INVERSIONES REALES Y FINANCIERAS	25.000,00	TOTAL FUENTES DE FINANCIACION	25.000,00

R E S U M E N
EMPRESA MUNICIPAL DE URBANIZACIONES DE ELDA S.A.

EJERCICIO 2019

INGRESOS	GASTOS
CAP. I IMPUESTOS DIRECTOS 0,00	CAP. I GASTOS DE PERSONAL 160.030,00

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

CAP. II IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	CAP. II GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	131.064,82
CAP. III TASAS Y OTROS INGRESOS	240.630,00	CAP. III GASTOS FINANCIEROS	0,00
CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.823,28	CAP. IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
CAP. V INGRESOS PATRIMONIALES	95.661,00		
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	350.114,28	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	291.094,82
CAP. VI ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00	CAP. VI INVERSIONES REALES	0,00
CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	CAP. VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
CAP. VIII VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	CAP. VIII VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
CAP. IX VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	0,00	CAP. IX VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS	25.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	0,00	TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	25.000,00
		TOTAL GASTO ORDINARIO	316.094,82
TOTAL INGRESOS	350.114,28	TOTAL GASTOS	316.094,82
		SITUACION FINAL	SUPERAVIT 34.019,46

SEGUNDO: Aprobar las Plantillas de Personal para 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Elda, y de los Organismos Autónomos Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda, Instituto de Desarrollo Local de Elda y Servicios Administrativos y Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda.

TERCERO: Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio 2020, las Bases de Ejecución y las Plantillas de Personal por pazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO: Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO: Remitir copia a la Subdelegación del Gobierno de Alicante, así como a la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Autónoma.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Vale, pasamos al turno de intervenciones. Tiene la palabra Javier Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene el señor Javier Rivera: Hoy nos encontramos con uno de los debates más importantes del año político, el debate de los presupuestos municipales. Desde nuestro grupo municipal queremos comenzar señalando que el presupuesto que se debate hoy se encuentra, desde nuestro punto de vista, en la línea de la resolución de problemas estructurales de nuestra ciudad. Queremos hacer un agradecimiento a la predisposición al diálogo y al buen trato recibido en las negociaciones, especialmente al concejal de Hacienda. Si bien me gustaría que se corrigiera para futuras ocasiones, la mala costumbre de aprobar los presupuestos una vez comenzado el año. En esta ocasión, el 17 de febrero. Puesto que, desde nuestro punto de vista, es fundamental tener en



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

activo los presupuestos cada primero de enero, porque de otra manera perdemos capacidad de inversión y de resolución de problemas de la ciudad. En ese sentido tenemos que probar esta demora, ya que hemos perdido tres meses de capacidad inversora. Por lo que esperamos que para próximos ejercicios esta situación la corriamos. Pero más allá de la forma, desde Esquerra Unida apoyaremos estos presupuestos por su contenido. Nos enorgullece la serie de propuestas que hemos aportado para mejorar las condiciones de vida de los y las eldenses. Podemos decir que este presupuesto se acerca mucho más a nuestro proyecto político que los realizados en la legislatura anterior. Además de haber incluido doce propuestas que llevamos a negociaciones, se han insertado otras que llevábamos en nuestro programa electoral, y por fin, han decidió realizar un presupuesto verdaderamente expansivo atendiendo a los ingresos con los que cuenta el ayuntamiento y dedicando estos ingresos a hacer un presupuesto mucho más social. Esto da luz a un presupuesto, que desde nuestro punto de vista es nítidamente de izquierda y que pone en el centro de la dimensión política las necesidades de la ciudad y de nuestros vecinos y vecinas. Y tal y como le dijimos en la investidura del señor Alcalde, si desde el equipo de gobierno miraban a su izquierda, aquí va encontrar a un grupo municipal propositivo y con ganas de mejorar la vida de los y las eldenses. Desde Esquerra Unida nos complace que hoy se vaya a aprobar el proyecto presupuestario que presentamos al equipo de gobierno y tengamos un presupuesto que cuente con partidas presupuestarias importantes para que Elda tenga un plan estratégico, para que Elda tenga un presupuesto participativo, para que seamos más solidarios, para que recuperemos antiguo conservatorio, que recuperemos el antiguo hospital de pobres de la calle San Roque o el castillo; que tengamos un plan especial para la mejora y conservación de los espacios públicos de la ciudad con especial atención en los parques y jardines, que se redacte el plan de remodelación de la avenida Alfonso XIII, que se realice una auditoría de fiestas y que todos los gastos se incluyan en el convenio de cada una de ellas o que comencemos a recuperar los servicios públicos para gestionarlos de forma directa.

Además, ustedes se han comprometido con nosotros a negociar las IFS e incluir en estas partidas el arreglo de la sede de la policía local o la mejora del mercado central nuestra ciudad. Y además también a negociar las modificaciones de crédito que pudieran afectar a los acuerdos alcanzados por lo que, decirles que nos mantendremos atentos a dichos asuntos. No obstante, sigue habiendo cuestiones que tenemos que resolver, tal como el ajuste de los ingresos, trabajando con las ordenanzas fiscales con la comisión que anteriormente hemos creado o trabajar en la comisión de fiestas estos gastos para ver cuáles son superfluos o están duplicados o cuáles son importantes y estamos dejando de financiar para mejorar los convenios festeros o como ya he dicho anteriormente, presentar en tiempo y forma los presupuestos para tener más tiempo para ejecutarlo, de desarrollarse los acuerdos alcanzados demostraremos a esta ciudad, la ciudad de Elda, el poder de dialogo y la importancia de tener una óptica de izquierda en un ayuntamiento porque son unos



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

presupuestos que nacen de la negociación y de la intención de mejorar las condiciones de vida de los vecinos y vecinas de la ciudad de Elda. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias señor Rivera. ¿Alguna intervención más en el punto? Sí, toma la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene el señor Francisco Sánchez: Señor Alcalde, señores concejales, ciudadanos, la consideración del pleno de presupuestos en cada ayuntamiento es una especie de debate sobre el estado de la ciudad, no en vano se trata de decidir en qué proyectos, con qué cuantías y cuándo se quieren ejecutar proyectos que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos. Y, aunque, esta legislatura acaba de comenzar, este equipo de gobierno con mayoría absoluta desde mayo de 2019, lleva cuatro años al frente del consistorio. Por eso, la primera observación que desde ciudadanos queremos hacer es que nos parecen increíble que hayan tardado tanto en traer un presupuesto a este pleno, teniendo mayoría absoluta y la experiencia de cuatro años previos, no se entiende. Nuestro Grupo Municipal de Ciudadanos siempre es pragmático y posibilista, esto es la forma de hacer política, pero a esta altura de la legislatura, cuatro años y medio gobernando el PSOE con Rubén Alfaro, hemos probado como son maestro en anuncio publicitario, pero nulos en la ejecución de los proyectos. No parece razonable que se gastasen un dinero de la legislatura pasada en convocar un concurso de idea para la plaza de toros y solo se haya quedado en una noticia. Nos parece inconcebible que hayan propuesto la compra de ADOC, opción que presentó Ciudadanos en la legislatura pasada y que no lo hayan ejecutado, también lo llevan este año y a ver si son capaces de, simplemente, no anunciarlo y ejecutarlo. No afrontan ustedes, en este presupuesto, el problema de ingresos y de organización del mercadillo de Virgen de la Cabeza, que será el próximo quebradero para este equipo de gobierno, se lo aventuro; hay puestos sin pagar y un desastre organizativo, aunque, ustedes mencionan el mantenimiento de la sede la Policía Local, nos gustaría saber para cuándo la inauguración de esa sede que lleva atascada y poder tener allí el retén operativo. ¿Para cuándo se va a solucionar el problema del cuartel de la Guardia Civil? Aquí no aparece ni proyecto ni ideas ni voluntad. Planteamos, en su momento, con una moción a este pleno la realización de una Casa de Cultura, en ese espacio que nos devuelva la ilusión creativa y plástica. Pero eso solo lo podremos hacer con la Generalitat y la Diputación, y me brindo a exigir a la Diputación su parte, ¿se compromete usted, señor Alcalde, a pedirle al conseller Marzá su parte? Porque aquí, el conseller vino una vez en cuatro años y adiós, bueno, se lo voy a decir en valenciano, adeu, porque solo vino a hablar del valenciano y los dos concejales de Compromís que tenían, ya no están porque el pueblo de Elda no los ha votado para pedirles cuenta de su gestión. Si viene el conseller Marzá le pediremos dinero para el castillo, para seguir la reconstrucción del castillo, porque los 112.000€ que ustedes han presupuestado son insuficientes o para cuándo se va a exigir al gobierno valenciano, de su mismo partido, que haga algo en la Casa de la Juventud, aquí en el barrio de al lado del Ayuntamiento, otro edificio inservible, sin proyecto y sin ideas, y es un edificio, además, propiedad



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de la Generalitat Valenciana. No hemos presupuestado lo suficiente en mejoras de partidas rurales, son las grandes olvidadas, los caminos rurales y los servicios de todas aquellas personas que viven en una casita de campo. Por fin hacen ustedes una previsión para proyectar la transformación de la avenida Alfonso XIII, otra de nuestras propuestas, pero con esos 25.000€ solo tendremos para un anteproyecto, ¿por qué no han sido ustedes valientes y han decidido, por fin, ejecutar la mejor vía comercial de Elda? Esperamos ansiosos que alguna de las partidas que ustedes dedican a trabajos técnicos de parques y jardines sean destinadas al arreglo definitivo del jardín de la música, fue un error llevar allí IDELSA, y es un error no tener un gran proyecto cultural para ese espacio con la casa grande y las dos casas auxiliares, y es un error grave que siga cerrado cuatro años y medio después. El desparrame que Elda tiene de sedes de asociaciones es monumental, por un lado, es muy importante que Elda tenga y tiene una gran vida social con las asociaciones, pero sería razonable concentrar para pagar menos en limpieza, seguridad, seguros, luz y agua a muchas asociaciones en un gran centro de asociaciones en la antigua casa de cultura, porque, si no, ya vemos que al ciudadano le cuesta mucho mantener estas asociaciones, estaría mucho mejor unificadas en un solo edificio. Anuncia otra vez, un anuncio sin ejecución, la realización de una pista de skatepark y una de patinat, ¿en qué queda? Lo anunciaron meses atrás para el presupuesto anterior y nada, esperamos que no sean más anuncios fails. No nos han hecho caso cerrando la oficina de turismo de la calle Nueva que es un despilfarro, no hay nadie que la justifique, excepto los que allí trabajan, claro; y eso no es decente para los ciudadanos que pagan impuestos y que quiere que sus impuestos se utilicen de manera eficaz, no para chiringuitos. Desde hace más de 47 años, la mancomunidad del Valle del Vinalopó, desde que comenzara su andadura no ha conseguido tomar vuelo, este año vamos a dedicar 280.000€ para los cuatro proyectos mancomunados, la residencia, el albergue de animales, la desinfección y la planta depuradora, pero, ¿Por qué no somos capaces o somos incapaces de mancomunar la grúa, estudiar la limpieza conjunta entre Elda y Petrer, estudiar el alumbrado público con una sola contrata, estudiar la seguridad, estudiar la esterilización de gatos que llevan ustedes en el programa? Sí, sí, los gatos que ustedes esterilizan en Elda no están esterilizados en Novelda ni en Petrer, que son cosas ya absurdas, rozando la paranoia. También, sería aconsejable que la mancomunidad reclamase el tercer carril y la mejora, de la ya llamada la autovía de la muerte, la A-31, por la cantidad de accidentes que hay casi todas las semanas. O ¿de qué hablan allí los alcaldes de los cuatro municipios? Porque allí, podrían también ustedes hablar del parking del hospital que da servicio a todos los municipios y que sigue sin solución. Hace unos meses les advertí de que el hecho que no hubiesen gastado el dinero del presupuesto y con la Ley Montoro, se hubiesen tenido que ajustar a cancelar los préstamos de este Ayuntamiento y que con ellos traía consigo un superávit de caja que tenía tres premisas malas. La primera premisa era que a los ciudadanos les estábamos cobrando unos impuestos muy altos, seguimos teniendo unos de los IBI más altos del país; la segunda, es que no invertíamos sus impuestos en los proyectos que habíamos presupuestado, no dando servicio a los ciudadanos; y, la



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

tercera y ustedes se rieron de mí cuando dije que vendrían los bancos a cobrarnos intereses por el dinero que teníamos en caja, creo que no habían pasado ni dos semanas y los bancos ya anunciaron esa medida y tuvo que salir el alcalde y decir que se negociaría. Serán responsables ustedes, que gobiernan porque así lo ha querido el pueblo, de que los bancos cobren interés de los impuestos de los ciudadanos que ustedes no gestionan bien. Por último, decir que, ante lo riesgo de una inestabilidad económica, Elda necesita un impulso, decir que se solicita el puerto seco para Elda sin tener una reserva de suelo o una planificación, es vender una vez más humo, humo a los ciudadanos. Necesitamos que la oficina técnica de este Ayuntamiento agilice el suelo industrial en el único sitio que tenemos, el polígono logístico de Las Cañadas, con más de 3 millones de metros cuadrados. Si no somos capaces de generar espacios donde vengan las nuevas empresas de logística y telecomunicación, no tendremos futuro, y menos futuro tendremos si el conseller de Industria viene a Elda, como hizo el otro día, y ofrece Valencia para celebrar la feria del calzado, eso no tiene ni nombre ni ocurrencia. Y, el suelo industrial, supone un nuevo plan general de organización urbana, que nada sabemos de él, o una modificación parcial de bien de interés comunitario, que tampoco se está tramitando. No podemos, sino que abstenernos a este presupuesto porque empezamos a pensar que los anuncios del alcalde y su gobierno son mera fachada, conforme veamos realidades, seremos capaces de darles la confianza, de momento, menos anuncios y más realidades. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias señor Sánchez por su intervención. A continuación, tiene la palabra el señor Francisco Muñoz, portavoz del Partido Popular.

Interviene el señor Francisco Muñoz: Gracias Alcalde. Buenos días a todos, yo voy a ser un poco más breve que Paco porque prácticamente en el discurso estamos de acuerdo, pero una matización, el Partido Popular no considera que haya que cerrar la Oficina de Turismo, yo creo que Elda se merece tener una oficina de turismo, y al contrario, lo que deberíamos es trabajar más en esa dirección para ser el referente que fuimos, no podemos ir dando pasos hacia atrás, yo creo que debemos dar pasos hacia delante. Una vez matizado esto, prácticamente suscribimos el discurso de Paco Sánchez y, por eso, lo primero que quiero hacer para que conste en acta es agradecer desde el Grupo Municipal del Partido Popular a nuestro comité ejecutivo que haya tenido amplitud de miras porque aquí lo sencillo todo el mundo entendería que el Partido Popular, que lidera la oposición en este Ayuntamiento votara en contra de un Partido Socialista con mayoría absoluta a unos presupuestos, pero el comité ejecutivo, que es quien decide, ha mirado más allá y se ha preocupado de leerse los presupuestos antes de preparar propuestas, que han sido aceptadas prácticamente todas y también me gustaría que constara en acta, el agradecimiento y la referencia de que el decálogo presentado nueve de esas diez propuestas hayan sido reflejadas en estos presupuestos, pero como digo, el verdadero mérito es del comité ejecutivo del Partido Popular, en este caso, porque no se han quedado en el contra sencillo, que sería lo fácil, lo que todo el mundo esperaría y decisión



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

abstenerse. Decidimos abstenernos en primer lugar, porque efectivamente, los presupuestos vuelven a llegar tarde, entendemos que al final se han complicado las cosas, hemos estado en contacto permanente con el Concejal de Hacienda, pero ustedes saben, mejor que nadie, que esto va a complicar plazos y al final terminaremos corriendo como todos los años, se perderán partidas, se borrarán otras, a algunos colectivos les llegará el dinero tarde y estas cosas tenemos que intentar evitarlas y traer unos presupuestos en tiempo y forma como debería de ser. Luego, existe una fórmula, que es la modificación de crédito que cuando se vayan viendo necesidades se puede ir variando los presupuestos, como ustedes bien saben.

El segundo punto por el que nos vamos a abstener, es porque los presupuestos, la verdad nos parecen bastante correctos, son unos presupuestos muy parecidos a los que hizo el Partido Popular en 2015, pero siete u ocho millones de euros más, lógicamente a las partidas se las puede dotar de más dinero y, además, el Ayuntamiento está saneado y entendemos que los presupuestos, en gran medida o en gran parte, están bien, estamos de acuerdo, pero sí que lo que nos gustaría al Partido Popular es verlo reflejado en la ciudad. Es decir, que las partidas asfaltado realmente terminen en las calles y estén asfaltadas, de aceras que terminen de arreglar aceras, que todos los proyectos que hay aquí previstos para hacer plaza de toro, sede de Guardia Civil, etcétera, etcétera, terminen con el proyecto redactado para que el año que viene hablemos de partidas económicas para empezar las obras de estas infraestructuras necesarias y el único matiz que vamos añadir, aprovechando que están aquí vecinos del casco antiguo, que los he visto al entrar. Ya lo dijimos públicamente en la radio, cuando se nos preguntó y no estamos de acuerdo con la peatonalización de estas calles Nueva, de Colón, pero como hay un presupuesto, hay una partida aquí en el presupuesto de 25.000 € para la rehabilitación del casco antiguo, la petición del Partido Popular es que esa partida se centre en hacer un estudio de arreglar el casco antiguo y no de un estudio de generar aquí unas calles cortadas al tráfico que, yo creo que complicarían un poco más la vida y la existencia de este barrio que ya, por desgracia, no cuenta con comercio ni actividad comercial, bares, hostelería, casi todo son cuartelillos como todos sabemos y queremos, de verdad, decir públicamente que esos 25.000 € que están aquí pueden pasar a hacer un estudio para el arreglo de las calles de casco antiguo, que yo creo que es lo que todos los partidos llevamos en los programas electorales y es lo que siempre pedimos. Sin más, no me voy a extender, como digo, vais a contar o van a contar ustedes con la abstención del Partido Popular, es un voto de confianza porque, como les digo, lo fácil y lo que todo el mundo entendería es un voto en contra, pero no lo vamos a hacer así, vamos a darles un voto de confianza en este primer presupuesto de su segunda legislatura, pero de verdad, lo que les pedimos es celeridad y acción para que los presupuestos sean plasmados en la ciudad y los ciudadanos. Muchísimas gracias, alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Muñoz. Tiene la palabra el concejal de Hacienda, José Antonio Amat.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene el señor José Antonio Amat: Buenos días a todos y a todas, muchas gracias señor Alcalde. El presupuesto es el documento político más importante del Ayuntamiento, hoy el gobierno de Elda presenta un presupuesto abiertamente progresista que pone el acento en las personas, en los ciudadanos y en las ciudadanas. Para comenzar me gustaría hacerlo en materia de agradecimiento. En primer lugar, agradecer públicamente a los trabajadores de Hacienda e Intervención, por su dedicación y entrega a la elaboración de este presupuesto. En segundo lugar, a mis compañeros de gobierno que han expuesto sus necesidades presupuestarias, pero siempre enmarcadas en un espíritu de solidaridad, de compromiso global con la ciudad de Elda. Y en tercero, a la resta de grupos por sus propuestas y tono en la negociación del presupuesto, aunque el Señor Sánchez hoy no lo haya parecido, en verdad siempre ha sido un tono bueno de negociación.

El presupuesto del Ayuntamiento se sitúa en treinta y nueve como cuatro millones de euros, con más de un 64% más de inversión respecto al año pasado. Cuando decimos que son unos presupuestos progresistas, que pone en su eje a las personas, lo son porque apostamos directamente por ellos, el PSOE de Elda si tiene un compromiso principal es con la gente de nuestra ciudad. Es por ello que introducimos medidas directas, tales como la subida de un 12% del presupuesto del IMSE, los servicios sociales situados de casi tres millones de euros o programas como el de acompañamiento de mayores o extraescolares. También apostamos con la educación y formación con casi 600.000€ dedicados a universidad o casi un millón a formación de empleo a través de IMSE. Pero las personas viven en un entorno y por ello el gobierno de Elda busca en este presupuesto hacer una ciudad más accesible, cómoda y que tenga como seña de identidad la sostenibilidad. Con medidas como el plan de humanización, que busca que en nuestra ciudad desterremos de una vez todas esas aceras de veinte o treinta centímetros que hay en Elda; lugares en las que personas de movilidad reducida no pueden pasar por ellas por el peligro que para ellos supone. Tenemos que actuar, en aquellos lugares en los que ir con niños y niñas en un carro, en ocasiones, se convierte en una olimpiada. Elda, con planes como este, con la correlación de proyecto e inversiones en la vía pública o el mantenimiento, conseguirá ser una ciudad mucho más cómoda, accesible y que no discrimina a ningún ciudadano. Para este gobierno, es innegociable que las infraestructuras de esta ciudad sean adaptadas para su uso por todo el mundo, y para ello, vamos a invertir todo el tiempo y los recursos posibles. En Elda también sus ciudadanos participan muy activamente en su vida social, es por ello, que en este presupuesto también apostamos por los colectivos eldenses, aumentando las ayudas y subvenciones en un 7% con respecto al año pasado, destacando subidas muy importantes como son las subvenciones del 0,7, situándolas en 75.000€ con los colectivos festeros, con los mayores convenios de su historia, como pueden ser el de Junta Central de Moros y Cristianos en 105.000€, el de Junta Central de Falla en 103.000, el convenio de la Hermandad de Cofradías de Semana Santa en 32.500, con convenios a colectivos deportivos como pueden ser el del Deportivo Eldense con 50.000€, el balonmano femenino con 17.000€, el



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Nueva Elda Fútbol Sala con 15.000€ o el Club de Ajedrez Luis López con 7.000€. O nuevas ayudas como las que recibirán este año las asociaciones de comerciantes, apoyando también a colectivos y sectores económicos para seguir teniendo una alta actividad y seguir siendo atractivos como capital comarcal en eventos culturales, deportivos, actividades dinamizadoras en la calle y en los espacios públicos. Pero Elda, que busca poner a las personas en el eje de sus acciones, también piensa en el patrimonio, tanto histórico como municipal, con una apuesta clara por el castillo de Elda, el Monastil, proyectos como el Jardín de la Música, la sede de la Asociación de Alzheimer, las antiguas monjas o el antiguo conservatorio, entre otros. La remodelación del centro social estación cuatro zonas, la compra de ADOC, la apuesta por el mantenimiento de edificios públicos, la segunda fase de la Escuela infantil de Tráfico, la primera fase en la ampliación del Cementerio nuevo, las nuevas instalaciones del DNI o nuevas instalaciones deportivas como serán la vía ferrata, el pantcrate o el skatepark, que por cierto Paco, está a puntito de terminarse si te pasas por allí te darás cuenta.

No puedo dejar pasar la oportunidad de recalcar el capítulo, el referente a los trabajadores de esta casa, que alcanzará una cifra record de quince coma siete millones de euros. Este es el último año de implantación de la RPP que fue aprobada en el pasado mandato, un plan de organización interna que dio fin a la improvisación en materia de recursos humanos en este Ayuntamiento. Consideramos muy importante la participación ciudadana, la toma de decisiones a la hora de realización de inmersiones en sus barrios, por ello, los vecinos podrán disponer por primera vez en nuestra ciudad de unos presupuestos participativos que hemos dotado en este primer año con 200.000€.

Por último, quiero destacar, que todo ello estará amparado bajo el paraguas de la redacción del plan estratégico que denominaremos Elda 20 o 30, y que contará con la participación de los ciudadanos eldenses en el diseño de la ciudad.

Ya para responder, de manera muy breve, a los grupos políticos, evidentemente, creo que Izquierda Unida ha puesto hincapié y tiene que haber una nueva forma de hacer política. Es verdad que la mayoría absoluta puede dar o ha dado en el pasado al gobierno por tener e internar prevalecer y no dialogar con nadie y llevar todo su programa; nosotros pensamos que la nueva política tenemos que dialogar, tenemos que llegar a consenso y tenemos, que, sobre todo, la ciudad, evidentemente, sea construida por todos y todas. Izquierda Unida nos ha hecho propuestas que creemos todas posibilistas y por eso vienen reflejadas y, evidentemente, estoy de acuerdo con él que es un presupuesto estrictamente progresista. Con Ciudadanos, es verdad que el apocalipsis que nos ha pintado Paco, está muy bien y es una lástima que los ciudadanos a usted, evidentemente, no la respalden y algo bueno hemos tenido que haber hecho cuando en las elecciones municipales nos dieron el voto por 13. Ya que habla con la Diputación, ya se lo dije en el pleno del IRI, hablé del fondo de cooperación, a ver si tenemos suerte y el fondo de 400.000€ nos llegan, vale que también



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

han pasado cuatro meses y usted se comprometió públicamente a hacerlo. Evidentemente, supongo, que usted basará su abstención en que usted me hizo dos propuestas, una que fue cambia run aire acondicionado, y otra que fue comprar ADOC, y las dos estás reflejadas en el presupuesto; el 100% de sus propuestas cuando dialogó conmigo. Respecto al Partido Popular, evidentemente, su tono y su forma de encarar la negociación ha sido positiva, ustedes saben que podemos compartir unas cosas y otras no, pero todo lo posibilista lo hemos reflejado y es evidente que el casco antiguo nos preocupa a todos y el plan de rehabilitación, cuando se habla de una prioridad peatonal, todo el mundo entiende por Carlos I, es decir, a veces es fácil criticar algo que todavía ni si quiera está en el papel, evidentemente, nuestro interés es mejorar el casco antiguo. Nuevamente dar las gracias a todos por el tono y las formas en la negociación del presupuesto y seguiremos ahondando en materia presupuestaria como en el futuro en las inversiones financieramente sostenibles en el diálogo con todos ustedes, para conseguir que Elda sea un poquito mejor. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención más en la segunda ronda? Tiene la palabra Paco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene el señor Francisco Sánchez: Muchas gracias, señor Alcalde. Primero decirle al señor Muñoz que entiendo que usted defienda la Oficina de Turismo en la calle Nueva porque la inauguraron ustedes y los ciudadanos tienen que saber que se gastan en alquiler 13.200 €, solo en alquiler más gastos de luz, agua, seguros, etcétera. No digo que se cierre, digo que se cierre ahí porque está alquilada en un local privado cuando hay sitios públicos para tener la Oficina de Turismo, esa es la diferencia que le digo. Lo que pasa que la inauguraron ellos y tienen que defender, al final, pero hay veces que uno toma decisiones y se equivoca y lo mejor es cambiarlas y defender a los ciudadanos, decirles que se equivocaron y ponerlo en otro sitio, es sencillo. Luego, a mí el casco antiguo me parece muy importante, lo que yo he dicho es darle esa vitalidad que necesita. Casa cuartel de la Guardia Civil, que está aquí al lado, la Casa de la Juventud, que está aquí al lado, el castillo que está aquí al lado. Son esas las inversiones que van a hacer que el casco antiguo sea importante, esas son las inversiones. Nosotros hemos tenido estas mociones a pleno, pero el señor Amat habla del tono y ustedes saben que yo hablo así, los que me hayan visto en algún pleno, me han visto que esta es mi forma de hablar, pero creo que somos poco sospechosos de trabajar. Nosotros trabajamos tanto o más que ustedes. Aquí parece que solo trabaja el equipo de gobierno y claro, nosotros como oposición venimos aquí a pedir cuentas, a decirles las cosas que hacen mal. También les puedo decir cosas que hacen bien, de hecho, lo hemos hecho, apoyamos muchas de las cosas que ustedes hicieron en la legislatura pasada, incluso han hecho cosas muy buenas, por ejemplo, la relación de puestos de trabajo, eso es un logro suyo, claro que sí. Por ejemplo, el contrato de jardines, los jardines llevaban hecho unos ciscos, claro que lo han hecho bien, es una buena noticia que el censo de Elda haya subido, pues claro que hay cosas buenas. ¿Quieren que les vote? Es que yo me voté a mí mismo, aquí están mis cinco concejales. Ustedes



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

hacen alegoría de la mayoría absoluta, hagan el rodillo si quieren, ustedes tienen 10.157 votos, pero valen tanto como los 4101 que nos votaron a nosotros, ni más ni menos, esa es la democracia, que respeten también a los que no le han votado, que respeten a los que no piensan como ustedes, que haya educación y respeto es importante. Yo soy poco sospechoso, siempre he agradecido al Alcalde, la legislatura pasada y estoy seguro que esta, sea una legislatura de respeto y tolerancia. A mí eso me parece muy importante, repito, el tono que ve es el que yo tengo, es el que va en el paquete. Me parece que lo que no podemos hacer es no criticar las cosas que ustedes no hacen o que hacen mal, me parecería... en fin, tendría que votarles a ustedes, me cuesta votarles a ustedes porque, repito, ustedes no lo harían o no lo hacen como lo haríamos nosotros. Por tanto, les pido que cuando hablen de presupuesto, no digan que nos hemos reunido para hablar del aire acondicionado y cuatro cosas, porque nosotros somos el grupo municipal de este Ayuntamiento que ha presentado más mociones, casi 30, ahí están lo que tienen que hacer, la casa cuartel de la Guardia Civil, el tema del castillo, todas las mociones que les hemos ido presentando una detrás de otra que ustedes han votado a favor todas. Eso es lo que tienen que hacer, incluirlo y ejecutarlo, no solo decirlo. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias señor Sánchez por su intervención. ¿Alguna intervención más? ¿No? Tiene la palabra el señor concejal de Hacienda.

Interviene el señor José Antonio Amat: Yo creo que en las intervenciones de todos ha quedado bastante clara nuestra intención de pasar el rodillo, por eso hemos hablado de diálogo y consenso. Yo digo que las propuestas concretas, igual que tuve un decálogo de Izquierda Unida y otro del Partido Popular, la de usted fue más escasa, solo he dicho eso y, además es un dato genérico. El tono, evidentemente, usted puede hablar como le dé la gana. El rodillo se ve reflejado en el diálogo y me imagino que, si usted se abstiene, pese que ha pintado en su intervención un apocalipsis, será porque el presupuesto tiene algo bueno, y tiene algo bueno que usted no refleja porque es su oposición y, evidentemente no tiene por qué hacerlo, pero algo bueno tendrá. Y el rodillo en el diálogo. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Amat. Pasamos a la votación del punto del presupuesto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Catorce (Trece del Grupo Socialista y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Once (Cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda y uno de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

VOX).

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por mayoría de los miembros del Pleno.

Inversiones y Obras en la ciudad

2.8.1. PROPUESTA ACUERDO SOLICITUD AYUDA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS POLÍGONO CAMPO ALTO, PARA EJECUTAR EN 2020

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la solicitud de ayuda para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo a los presupuestos 2020., convocada por resolución de 8 de enero de 2020, por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, publicada en el Diario de la Generalitat Valenciana el 20 de Enero de 2020.

Visto el Informe Propuesta emitido por la Concejalía delegada de Inversiones y Servicios Públicos de fecha 12 de febrero de 2020, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Servicios Públicos celebrada el 13 de febrero de 2020, en el que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 28 de Octubre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Orden 22/2016 de 27 de octubre, de la Consellería de Economía Sostenible, sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización.

Segundo.- Con fecha 9 de marzo de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Orden 6/2017, de 7 de marzo, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por que se modifica parcialmente la Orden 22/2016, de 27 de Octubre.

Tercero.- Con fecha 20 de Enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana la Resolución de 8 de Enero de 2020, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2020.

Cuarto- A la vista del Artículo 5 de la Resolución de 8 de Enero de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 20 de Enero de 2020, el plazo de presentación de solicitudes finaliza el 14 de febrero de 2020.

**Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00**



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Quinto.- A la vista del Artículo 5 de la Resolución de la Resolución de 8 de Enero de 2020, que indica que la ayuda consistirá en una subvención de hasta el 100% de los costes considerados como subvencionables con las siguientes limitaciones, además de las previstas en el artículo 24 de la Orden 22/2016, de 27 de octubre:

“- En los polígonos industriales con una superficie menor de 25.000 m², la limitación se establece en 3 €/m².

- En los polígonos industriales con un superficie mayor de 25.000 m², la limitación se establece en 2 €/m².

- En todo caso, el límite máximo de ayuda será de 200.000 € por polígono, área industrial o enclave tecnológico”

2.- RAZONAMIENTO

Primero- Objeto

El área industrial objeto del presente proyecto corresponde al Polígono Industrial Campo Alto en el término municipal de Elda (Alicante)

La superficie total del polígono, considerando la masa catastral del conjunto de las parcelas de uso industrial y las parcelas incluidas en la delimitación del polígono industrial, datos obtenidos del SIOSE 2011, es de 519.700 metros cuadrados o 51,97 Ha, de acuerdo al plano número 2 adjunto en el Anexo 01 de la Memoria Técnica.

Segundo.- Presupuesto

El total del presupuesto incluido honorarios técnicos de redacción de Proyecto y Dirección de la Obra, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, asciende a la cantidad de 200.000 Euros IVA Incluido.

Tercero.- Revisada la Memoria Técnica, redactada por D. Matias Amat Tomás, Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, para la mejora, modernización y reurbanización integral de las infraestructuras del polígono industrial Campo Alto de Elda, para acometer en ejercicio 2020, se ha emitido informe de supervisión favorable.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el punto f) del artículo 3 de la Resolución de 8 de Enero de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 20 de Enero de 2020, por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Febrero de 2020, existe compromiso del Ayuntamiento de tramitar la correspondiente modificación presupuestaria a los efectos de incluir en el presupuesto la/s partida/s que reflejen la financiación objeto de dicha convocatoria.”

Visto todo lo anterior, por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar la ayuda para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, con cargo a los presupuestos 2020., convocada por resolución de 8 de enero de 2020, por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, publicada en el Diario de la Generalitat Valenciana el 20 de Enero de 2020.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de habilitar crédito presupuestario en ejercicio 2020, en caso de concesión de subvención por la que se solicita la ayuda “para la mejora, modernización y reurbanización integral de las infraestructuras del polígono industrial de Campo Alto, para acometer el en 2020”

El total del presupuesto incluido honorarios técnicos de redacción de Proyecto y Dirección de la Obra, así como la Coordinación de Seguridad y Salud, asciende a la cantidad de 200.000 Euros IVA Incluido.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la presentación de la solicitud de ayudas reguladas en las órdenes y resolución referidas para la suscripción de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de lo acordado.

CUARTO.- Notificar acuerdo al IVACE (Instituto de Competitividad Empresarial) y al Departamento de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles.

RECURSOS:

1) Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

2) Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: ¿Alguna intervención sobre este punto del Campo



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Alto? Tiene la palabra Fran Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene el señor Francisco Muñoz: Gracias, Alcalde. Simplemente un matiz, hemos revisado y parece que acabó el plazo el viernes 14. Queremos entender que está visto y solucionado, pero antes de votar, que votaremos favorablemente, lógicamente, es evidente que nos expliquéis si esto está ya visto, solucionado, si de Conselleria, quien sea ya se ha dado la orden de que esto se subsane porque lo que hemos visto es que se acabó el viernes. Antes de votar, me gustaría la aclaración. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Tiene la palabra el concejal de Urbanismo, Eduardo Timor.

Interviene el señor Eduardo Timor: Buenos días, simplemente, se habló con Conselleria, con el Ivace, y no había ningún problema en gratificarlo en pleno posteriormente, puesto que ya se solicitó antes del viernes, creo que fue el miércoles cuando se envió y que no había ningún problema.

Toma la palabra el señor Alcalde: Bien, gracias. Pasamos a votar.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno de VOX y uno del Grupo Esquerra Unida).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Mociones

2.9.1. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE LOS PADRES A LA ELECCIÓN DE LA LENGUA VEHICULAR EN LA EDUCACIÓN DE SUS HIJOS

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Moción suscrita por el Portavoz del Grupo Municipal Popular:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 6 que la lengua propia de la Comunidad Valenciana es el valenciano, que el idioma valenciano es el oficial en la Comunidad Valenciana, al igual que lo es el castellano, que es el idioma oficial del Estado. Todos tienen derecho a conocerlos, a usarlos. La Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas, y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento. Además, en su apartado cuarto el mencionado artículo señala que nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua.

El artículo 24 de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano incluido en el capítulo II referente a sus excepciones, señala que:

1. La obligatoriedad de aplicar el valenciano en la enseñanza en los territorios señalados como de predominio valenciano-hablante en el título quinto, quedará sin efecto de manera individual cuando los padres o tutores que lo soliciten acrediten fehacientemente su residencia temporal en dichos territorios y expresen, al formalizar la inscripción, el deseo de que a sus hijos o tutelados se les exima de la enseñanza del valenciano.

2. El Consell de la Generalitat Valenciana introducirá progresivamente la enseñanza del valenciano en los territorios de predominio lingüístico castellano relacionados en el título quinto, y favorecerá cuantas iniciativas públicas y privadas contribuyan a dicho fin. Todo ello sin perjuicio de que los padres o tutores residentes en dichas zonas puedan obtener la exención de la enseñanza del valenciano para sus hijos o tutelados, cuando así lo soliciten al formalizar su inscripción.

La Ley 4/2018 de 21 de febrero por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano es un texto que lejos de contemplar la diversidad cultural y la riqueza del idioma lo único que persigue es la consecución de hacer primar la lengua valenciana sobre el resto de lenguas, no sólo las vehiculares en el Estado español, sino también de otras lenguas extranjeras dando una falsa apariencia de proyección global que nada tiene que ver con la realidad.

Además, hay que recordar que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana señaló en la sentencia nº 165/18 que existían preceptos clave que hacían contrario a derecho el modelo lingüístico propuesto por el Consell del Botànic. Había preceptos contrarios a derecho en el decreto nº 9/2017, de 27 de enero del Consell, y hay preceptos contrarios a derecho en la ley 4/2018, de 21 de febrero, de la Generalitat, por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano, puesto que repiten muchas cuestiones del decreto anulado por el TSJCV. Por lo que la aplicación de la ley 4/2018 en los centros educativos de la Comunidad Valenciana es del todo cuestionable.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Desde el PARTIDO POPULAR defendemos la pluralidad de esta tierra y el derecho que tienen las familias a elegir la educación que quieren para sus hijos. El Estado no puede sustituir a las familias con el único objetivo de imponer un “modelo único en valenciano” y acabar con el derecho de las zonas castellano hablantes. La misma Ley 4/2018 del Plurilingüismo en su preámbulo lo dice: “tiene que ser un modelo único para favorecer una implantación en todas las zonas”. Es decir, la ley no tiene en cuenta a las zonas castellano hablantes y resulta un ejercicio de irresponsabilidad legal y social dicha Ley.

En las reuniones que el Conseller Marzá está manteniendo con directores de centros, de forma absolutamente oficiosa, pues la Ley 4/2018 sigue en vigor y por tanto es obligatorio su cumplimiento, se ofreció por parte de los representantes autonómicos, a los centros educativos, ante las numerosas dificultades planteadas por los docentes para llevar a cabo el texto legislativo, la posibilidad de acogerse al artículo 8 referido a programas experimentales, pero sin que en ningún momento se les planteara la posibilidad de modificar o adaptar el texto legal a la realidad social y geográfica del alumnado al que se dirige, únicamente señalando una aplicación progresiva e inicial en el primer curso de Secundaria y siguientes.

Las leyes tienen que cumplirse, por tanto, la propuesta del Sr. Marzá es inviable. Según el calendario de implantación de la ley 4/2018 los centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y Formación de Personas Adultas deberán elaborar el Proyecto Lingüístico de Centro (PLC) durante el curso 2019-2020 para la implantación del Programa de Educación Plurilingüe a partir del curso 2020-2021; no se contempla una aplicación progresiva. Y los programas experimentales a los que hace mención la Ley 4/2018 en su artículo 8, no son viables porque se dice textualmente que solo se podrán “autorizar programas plurilingües experimentales innovadores siempre que cumplan o superen los objetivos establecidos en esta ley”.

Ante esta falta de rigor, puesto que la solución que el Conseller de educación da a los centros educativos y sus familias es el incumplimiento de la norma y la falta de compromiso por parte del Gobierno Valenciano de actuar respetando los derechos constitucionales que asisten al alumnado y sus familias, el Grupo Municipal Popular presenta los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El ayuntamiento de Elda insta al Consell de la Generalitat Valenciana a:

1.- Derogar los artículos de la Ley 4/2018 de 21 de febrero de La Generalitat por la que se regula y promueve el plurilingüismo en el sistema educativo valenciano que supongan la vulneración a las excepciones contempladas en la Ley de Usos y Enseñanzas del Valenciano, garantizando el derecho de los padres a la elección de la lengua vehicular en la educación de sus hijos de acuerdo a la singularidad del territorio en el que se reside.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

2.-Instar a la Conselleria de Educación a que cualquier instrucción que se le dé a los centros sobre la implantación de la Ley 4/2018 del Plurilingüismo que está prevista para el próximo curso 2020-2021 sea por escrito para dar respaldo jurídico a los centros educativos.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Presidencia de la Generalitat Valenciana, a los Grupos políticos con representación en las Cortes Valencianas y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.”

A continuación se producen las siguientes intervenciones:

Toma la palabra el señor Alcalde: Vale, para la exposición de motivos, tiene la palabra el señor Muñoz.

Interviene el señor Francisco Muñoz: Voy a intentar ser breve porque de esto se ha hablado mucho y, lógicamente, tiene pinta de que se va a seguir hablando en los próximos meses porque, como saben, en septiembre comienza la aplicación de la ley de una forma bastante más intensa, que como se ha hecho hasta ahora. De hecho, se va a generar una problemática en los municipios castellanohablantes, como ustedes conocen, y es que los alumnos que ahora van a primero de bachiller y el año que viene cursen segundo, y posteriormente vayan a la universidad, se van a enfrentar con asignaturas en valencianos, además de las importantes, de las troncales, y va a generar una situación complicada porque estos alumnos, la mayoría, no han estudiado valenciano prácticamente nunca porque, quiero recordar, en Elda existe la exención del valenciano. Además, se daba una paradoja bastante curiosa, puede ser que el año que viene los alumnos puedan pedir exención del valenciano, sin embargo, tengan que estudiar dos asignaturas en valenciano, como las troncales. No sé, algo un poco esperpéntico desde nuestro punto de vista y lo que queremos es, aquí somos 25 concejales y, salvo que me equivoque, aquí ninguno tenemos el mitjà, la capacitació y el doctorado en valenciano. Es decir, esto es bastante importante, es que quiero hacer el debate bastante entre nosotros, no quiero hablar de leyes, no quiero hacerlo enfarragoso, quiero pedir el apoyo, a los 25 compañeros, que los 25 votemos a favor de que en Elda se defiendan los derechos de nuestros estudiantes porque la lengua vehicular de los eldenses es el castellano y con esto le vamos a complicar el tema académico; luego pasarán factura en las notas, muchos no llegarán por algunas centésimas o milésimas o algún punto a la universidad que quieren a estudiar la carrera que quieren porque se les va a complicar su expediente académico con la incorporación de estas asignaturas importantes, troncales en valenciano. Como digo, aquí nadie hablamos valenciano ni siquiera en la intimidad, como dicen algunos políticos de algunos partidos. Yo lo que les pido de verdad es que seamos sensatos y apoyemos a nuestros alumnos eldenses porque aquí por idiosincrasia somos castellanohablantes y que no cojamos la línea, y con esto termino, ni del alcalde de Rafal defendiendo este tema, que dice que el inglés para qué y que si te echas una novia en Benicarló te hace falta en valenciano, como ustedes habrán visto en la intervención de este Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

de Rafal, ni tampoco ustedes estén en la línea de esta gente que inventa un mapa, que lo llama Països Catalans, donde nos incluyen dentro y nos quieren independizar con ellos y, además, incorporan hasta Jumilla y Yecla, un mapa absurdo y totalmente de fantasía. Como ustedes, me consta, que son no son de la cuerda del Alcalde de Rafal, política sí, pero no en el pensamiento de porqué el inglés para qué y que todo gira en torno a echarse una novia de Benicarló ni creo que defiendan los Països Catalans, lo que les pido, sin demorar más mi turno de palabra, es que todo el mundo aquí, los 25 concejales, le digamos al Gobierno valenciano que sigan respetando lo más importante que hay, el derecho a la elección de la lengua vehicular de las familias, de los hijos, de los padres, pese a que los padres ya pintamos poco en la educación de nuestros hijos, queremos seguir las familias decidiendo qué es lo mejor para nuestros hijos y que nuestros hijos tengan una excelente carrera educativa y se formen en los mejores colegios y universidades. Muchas gracias, y de verdad que pido el apoyo de los 25, para que Valencia sepa que en Elda se habla castellano. Muchísimas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz. ¿Alguna intervención más? Tiene la palabra Javi Rivera, portavoz del Grupo Izquierda Unida.

Interviene el señor Javier Rivera: Lo de que habla el catalán en la intimidad creo que era en su partido, creo que era del Partido Popular, era el señor Aznar y me parece que es bueno y culturalmente, todos aprendamos que existen lenguas oficiales en nuestro país que es multicultural y creo, que es plurilingüe, y en sitios como en Galicia, lo tienen muy claro, en sitios donde gobiernan con mayoría absoluta y tienen muy claro que Galicia es una autonomía que tiene dos lenguas oficiales y tiene en derecho y el deber de conocer las dos lenguas oficiales. Por eso, en nuestro grupo municipal, creemos que la ley de plurilingüismo es buena para...

Toma la palabra el señor Alcalde: Perdona, Javi, el público asistente tiene que estar en silencio y no puede hacer ningún comentario en voz alta, gracias. Sigue, Javi.

Interviene el señor Javier Rivera: Yo respeto perfectamente las opiniones y me parecen perfectamente loables y respetables y esto es un foro de debate donde cada uno exponemos nuestras ideas y debatimos según nuestros puntos de vista. Y, repito, desde nuestro punto de vista, el decreto y la ley de plurilingüismo es positiva porque nos da herramientas útiles y destrezas en tres idiomas, el idioma castellano, valenciano e inglés, que no estoy de acuerdo con el Alcalde de Rafal si dijo que el inglés no es importante, claro que es importante y más en un mundo tan globalizado como el nuestro. Hablar de imposición de esta ley creo que no refleja del todo la realidad, es una ley que ha contado con el apoyo de una gran parte de partidos políticos y diferentes órganos y estamentos del País Valenciano y la Comunidad Valenciana, si hablásemos de la realidad sociolingüística, el 70% de los municipios de la Comunidad Valenciana son valencianoparlante, y en lo referente a lo que marca la moción, que es que el hecho que la libertad de elección vehicular que se impone, no, no.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Que esa libertad de elección se da en cada centro educativo y se decide en el consejo escolar. Se decide en el consejo escolar, está en la norma y está en la ley. Está claro, lo que la lengua vehicular en Elda será el castellano, con lo cual se llevarán, como mínimo, un 50% de asignaturas en lengua castellana, mientras que el valenciano se aplicará en un total del 25% de horas lectivas y un hasta un 15% en inglés. Además, se amparan en unos datos que no deben haber mirado, porque si miran cuáles son lo exentos de valenciano en la ciudad, verán que en el Monastil hay cero, en la Melva dieciséis y en la Torreta diez. Es decir, solo el 1.5% del alumnado que estudia la ESO en nuestra ciudad en escuelas públicas está exento de valenciano. Lo que demuestra la falta de base que tiene sus quejas y que solo responden a unos intereses, que son más de desestabilizar al equipo de gobierno de Botanic que de estar en favor de la educación pública. Creemos que hay cuestiones mucho más importantes en la educación pública valenciana, como, por ejemplo, hacer que los niños no estudien en barracones que la ley plurilingüística. Además, nadie creo que pueda negar que conocer tres lenguas es más beneficioso que conocer solo dos o una, con la adquisición de mayores competencias lingüísticas, mejora la flexibilidad cognitiva, aumenta la capacidad de la adaptación del alumnado plurilingüe y, además, tendremos alumnos más preparados en el futuro, con más opciones de trabajo y un desarrollo social y cultural mayor. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera, por su intervención. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene el señor Francisco Sánchez: Señor Alcalde, concejales, ciudadanos, nuestro grupo municipal va a votar a favor de esta moción, no sin antes hacer algunas consideraciones al respecto. La primera es que los dos grandes partidos que han gobernado nuestra comunidad, PSOE y PP, han utilizado la lengua valenciana y el habla para agitar a sus masas, parece que lo que tendría que ser del fruto educativo y del pacto del agua, cuarenta años después de tener autogobierno, queden todavía temas sin cerrar, Antonio Cano, que fue directo de “El País”, escribió esta semana pasada en este magnífico artículo en este mismo periódico que se titulaba “¿Nos odiamos tanto?” En él decía: “La reaparición de viejas disputas ideológicas es una de las peores consecuencias de la ola de populismos y nacionalismos en el último lustro”. Y decía también: “Los partidos deberían estar para combatir las tentaciones sectarias de los electores, no para estimularlas”. Para citar a otra persona poco sospechosa, de un artículo de este pasado sábado, de César Antonio de Molina, fue ministro de Cultura del Partido Socialista y diputado socialista, en un artículo que viene muy a razón de esta moción, que se titula “La batalla de nuestras lenguas” y cito textualmente “salidas del espacio emocional e identitario que los nacionalismos las quieren recluir, la competencia de una lengua se mide, sencillamente, por el número de habitantes”. De hablantes, perdón. Acaso, si los catalanes dejaran de hablar su otra lengua natural y también propia, ¿tendrían que dejar de estudiar el inglés? Esta sí ajena para moverse por el mundo, ¿puede uno moverse solo por el mundo hablando solo catalán, euskera, danés, holandés o bengalí? Pero sí se puede hacer hablando inglés,



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

español, francés y portugués. Y la cantidad no implica que una lengua sea mejor que otras, sino que simplemente son más útiles. Es un error tremendo y un delito de deshumanidad, utilizar esas lenguas como arma política. Los independentistas tienen como base de su estrategia la destrucción de una indiscutible cultura común dentro de la pluralidad de España”. Ministro del Partido Socialista, no es que lo diga Paco Sánchez, que también lo firmo. Y en eso están ustedes otra vez, lamentablemente, imponer nuestra maravillosa lengua valenciana solo es sectario. Va a ser difícil entenderlo, si nosotros queremos el valenciano como emérito y ustedes lo consideran como requisito sectario y obligatorio, no llegamos a un acuerdo. Porque sí, porque la lengua ha sido utilizada por los nacionalismos para arrebatarnos el debate de la libertad, solo su modelo de inversión lingüística sirve para consolidar el modelo político nacionalista. A esta altura decir, que el mejor médico de Extremadura o de Murcia o Galicia, que ha venido Patricia, no pueda venir a trabajar a Elda porque se le exige el valenciano antes que su valía como doctor, es una auténtica barbaridad y como no hay otra forma de convencerles de que esta maravillosa tierra valenciana, de acogida, ha de abrir las puertas a todos, sin discriminación de lenguas, el debate va a seguir abierto. Hasta que un día, el debilitamiento de ese pensamiento, totalitario y excluyente para mí y para César Antonio de Molina, su Ministro de Cultura, que supone pensar que se es más valenciano por hablar la lengua valenciana, no por haber nacido aquí o haber venido aquí o trabajar y vivir, sino porque se hable valenciano, sea erradicado de las urnas. Desde Ciudadanos creemos que habrá más gente que piense que nuestro problema es que los funcionarios públicos hablen valenciano, no, no. Nuestro problema es que sean los mejores, porque vengan los mejores médicos, porque vengan los mejores maestros y porque cobren bien, para que no tengan que irse a trabajar a otros países, países que les exigen más inglés y más español y ninguno valenciano; creo que se entiende perfectamente el discurso de cada uno de nuestros grupos políticos. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra el concejal Jesús Sellés.

Interviene el señor Jesús Sellés: Gracias, señor Alcalde. Como comentaba Javier Rivera, el del catalán en la intimidad fue Aznar justo después de pactar con la derecha independentista, lo digo por los tan catalanistas que tan, se supone, que estamos a este lado de la bancada. Vemos que una vez más el Partido Popular vuelve a presentarnos una moción a este pleno, una vez más, intentar crear controversia. Y, lo peor es que vuelven a utilizar un problema tan sensible como es la educación, algo que debería servir para generar más oportunidades y un tema tan sensible, ustedes siempre intentan darle la vuelta y buscarle la forma de convertirle en un arma de doble arrojada, para hacerse oír, aunque sea a costa de cabrear a toda la comunidad educativa. Pero, esto, además, lamentablemente no es nuevo, ustedes llevan mucho tiempo con su ruido mediático, siendo los pájaros de mal agüero con todo lo que viene a ser la educación de nuestros jóvenes, pero eso sí, en los pocos sitios en los que siguen gobernando, sí que saben de los avances sociales que los



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

gobiernos del cambio llevamos promoviendo desde 2015. ¿Se acuerdan cuando estábamos pagando unas tasas universitarias altísimas en la Comunidad Valenciana? Solo en el 2012-2013 el Partido Popular lo subió un 33%. Por nosotros en dos años, las hemos bajado ya un 15%. ¿Se acuerdan de la Xarxa Llibres y la cantidad de meses de titulares que dejaron? Hoy en día se ha conseguido que nuestros niños y niñas tengan libros de texto gratis desde hace varios años. ¿Se acuerdan de Ciexa, los millones en sobrecoste, la presunta financiación irregular del PP valenciano, la investigación de la Guardia Civil? Pero, antes eso está el plan Edificant, que bien que su partido no lo votó en Valencia, pero sí que han sabido unirse a él los ayuntamientos donde todavía gobiernan, y ¿por qué? Si supuestamente para ustedes es tan malo. Porque saben que realmente es bueno y es una realidad con todo lo que se ha ido proyectando hasta ahora. En todos estos ejemplos y esta ley, ustedes han estado haciendo lo mismo, tratar de marear a los padres, a las madres, a los directores y a las directoras de los centros educativos, a los medios de comunicación, y luego cuando han llegado a sus despachos aprovecharse de las mejoras sociales que los partidos de izquierdas hemos conseguido sin el apoyo de sus partidos. En cuanto a los entresijos de su moción, si quieren podemos volver a comentarlo, la verdad es que los ha explicado muy bien el compañero de Izquierda Unida, y puesto que solo se trata de una moción para crispar e intentar generar controversia con todas las inexactitudes que tiene esta moción, desde el Grupo Socialista la votaremos que no. Gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias. Tiene la palabra Fran Muñoz, portavoz del Grupo Popular.

Interviene el señor Francisco Muñoz: Gracias, señor Alcalde. Bueno, y del valenciano, ¿qué? ¿Hablamos del valenciano? Porque nos ha dado señor Sellés una lección magistral de política en todos los ámbitos, pero no ha hablado del valenciano. Yo sé que usted es compañero del señor Marzá en las Cortes Valencianas y yo lo que le quiero decir con todo el respeto y el cariño del mundo, no se lo tome usted a mal, ¿usted habla valenciano? Usted, yo sé que está defendiendo algo que ni entiende ni defiende. Me refiero, usted no está a favor de esta ley, y usted se sienta allí al lado de estos señores, que nos están imponiendo. El Partido Socialista jamás ha propuesto problemas con el tema de la lengua en la Comunidad Valenciana, al igual que el Partido Popular, mientras que han gobernado Partido Popular o Partido Socialista, en esta comunidad hemos convivido perfectamente las dos lenguas, al igual que hablaba Javier Rivera en Galicia, en Galicia no hay ningún problema, la gente sabe que hay dos lenguas, igual que aquí. El problema viene cuando te quiere borrar el castellano, cuando te quieren borrar el español, ahí viene el problema. O como bien decía Paco Sánchez, cuando estamos desperdiciando que vengan los mejores profesionales y otros hacemos que se vayan porque no tiene un título de valenciano, es que esto es muy grave. Yo sé que ustedes están en contra, no pueden decirlo. Elda es por tradición, ustedes ya lo saben, castellano hablante, al igual que Villena, Sax, Salinas, Monforte, Aspe, somos una pequeña



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Vega Baja, solo conservamos el camino real y en otros municipios sí que hablan el valenciano como puede ser Petrer, Novelda, pero es que mis compañeros de Petrer y Novelda no están preocupados por esta norma porque allí los niños sí están acostumbrados a escuchar el valenciano y les entra muy bien por el oído, porque lo conocen y lo escuchan desde siempre, lo tienen más fácil que nuestros alumnos porque están más acostumbrados, también apoyan esta moción, pero también por defender la libertad de elección. Valenciano sí, señor Sellés, que nosotros no estamos en contra del valenciano, valenciano Sí, pero por encima del español o castellano, no, e impuesto, menos. Javier Rivera, datos técnicos, porque lógicamente, llevo tres años con este tema, usted lo sabe, yo me reúno con direcciones de centro con AMPA y con profesores y están muy preocupados. La gran mayor parte del profesorado de esta ciudad no está preparado para en septiembre empezar con lo que pide Valencia, y usted lo sabe. Pero, es que, ¿por qué un 25% de troncales en valenciano y 15% en inglés? ¿por qué no lo invertimos? ¿por qué no se estudia más inglés que valenciano? La gran parte de los alumnos que quiere formarse y quiere tener un futuro, cuando se va a unas clases particulares o extraescolares, se va a estudiar inglés, no se va a estudiar valenciano. Porque valenciano solo te da acceso a ser empleado público. Si eso es así, si uno quiere ser bombero o policía también necesita los carnés de conducir de coche, de ambulancia, los especiales, ¿por qué no damos también para formar futuros funcionarios el carné de conducir para que lleven coches de bomberos y ambulancias? Porque luego les va a hacer falta, eso sí, no se les dota de esa formación, se lo tienen que sacar a parte, pues esto es un poco lo que le estoy diciendo, valenciano sí, como se está haciendo en los coles, yo tengo tres hijos, ustedes también tienen hijos, y saben que sí, que se ha empezado a meter el valenciano en Elda, pero en Educación Física, Música, cantan un villancico, les va sonando, y estamos hablando de que el año que viene va a ser matemáticas, química, estamos hablando de troncales, las de verdad, las asignaturas importantes. Si ya es complicado estudiar matemáticas, imagínese usted en valenciano para los alumnos que no hablamos valenciano, para los que somos castellanohablantes. De verdad que esto va más allá de la política, yo no me voy a poner a hablar de la evolución de Andalucía, pero sí usted quiere tenemos debate usted y yo para 27 días, de lo mal que lo ha hecho su partido en algunos sitios y el mío en otros, pero de verdad, vamos a centrarnos en lo importante, nuestros alumnos. Y, por lo que decía Rivera ya que ha hecho la pregunta, ya que lo importante son los barracones, vamos a firmar esto del valenciano y que nos arreglen Santa Infancia ya, que ni pudo el Partido Popular ni han podido ustedes, llevan los niños 10 años en barracones. Y, de momento, no tenemos ni proyecto, porque el plan de identificar en Elda va a tardar más que la ley de plurilingüismo, esta se va a poner en septiembre, las obras de edificar Santa Infancia no entran en esta legislatura. Muchas gracias, señor Alcalde.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias señor Muñoz. Tiene la palabra señor Rivera, portavoz del Grupo Esquerra Unida.

Interviene el señor Javier Rivera: Simplemente, yo creo que hay una cosa que es de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

agradecer, que es el tono, que hay diferentes posturas, pero lo que tenemos que esta comunidad tiene dos lenguas que están recogidas, tiene dos lenguas que son oficiales, que están recogidas en el estatuto de la Comunidad Valenciana, y creo, que es algo que debemos trabajar y hacer que todos y todas conozcamos las dos lenguas oficiales. Que eso de decir que con esta ley de plurilingüismo parece ser que los niños de Elda ya no van a saber hablar el castellano o parece ser que se les va a olvidar, o aquí hay una imposición, no, aquí hay que poner la tele y está en español, lees una revista y está en español, lees cualquier tipo, si digo que no parece que se vaya a borrar, digo que se van a aprender las dos, que no se va a aprender una y se va a dejar de aprender la otra, no se está haciendo desaparecer el español en las escuelas públicas valencianas. Lo digo porque alguna vez lo parece escuchando al señor Muñoz, que parece ser que vaya a desaparecer el español de nuestros barrios, ni muchísimo menos. Hay una cosa que están planteando, que es que el señor Sánchez planteaba y es que el mejor médico de Galicia no puede venir a la Comunidad Valenciana, pero es que tal y como está, el mejor médico de la comunidad Valenciana tampoco puede ir sin inglés a Inglaterra a curar a gente ni tampoco puede ir sin gallego a Galicia a curar a la gente porque al final es un sitio que está y que hay muchos hablantes que están en Galicia, y si tú no tienes ese idioma.

Toma la palabra el señor Alcalde: Por favor, está interviniendo el señor portavoz y necesita silencio para exponer sus posturas. Gracias.

Retoma la palabra el señor Rivera: Es lo que estamos diciendo. Además, yo lo tengo claro, no es solo una cuestión solo para sacarse una oposición o para ser trabajador público, es también para conocer una gran parte de la cultura de nuestra comunidad. Nos estamos perdiendo a grandes escritores, grandes referentes de la cultura por no tener conocimientos en valenciano, no solo creo que sea para sacarse una oposición, creo que también estamos privándoles a muchos de nuestros niños y niñas el poder conocer la cultura de nuestro entorno y eso también es importante tenerlo en cuenta, por eso, yo creo, y ya lo último, yo no soy sectario, ustedes me conocen y lo saben, sé que como todas las leyes es mejorable, que como todas las leyes entra en alguna contradicción, por ejemplo, yo se la he expresado a mis compañeros en Valencia y no entiendo que estés exento en valenciano y tengas dos asignaturas, yo no entiendo, pero como todas las leyes, se tienen que mejorar, por eso digo no soy sectario. Pero, aquí dice y lo que se va a votar, es que los acuerdos que ustedes planteando y desde nuestro punto de vista no estamos de acuerdo y por eso no apoyamos esta moción. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, señor Rivera. Tiene la palabra Francisco Sánchez, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Interviene el señor Francisco Sánchez: Muchas gracias, señor Alcalde. Ustedes recordarán que les he citado la primera y única visita del conseller Marzà a Elda y fue para hablar del valenciano. Recordarán esa visita que hubo una manifestación de profesores en la puerta y el



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

conseller ni se acercó, claro. Esto del buenismo y de que todos hablamos, pero cuando hay una manifestación que no te gusta, no estoy hablando de su partido, es de un partido que ya no está aquí porque no lo han votado los ciudadanos y se llama Compromís, pero claro, gobierna con ustedes en Valencia, da la sensación de que cuando les viene bien les gusta y cuando no está con el colega de turno, ya no les gusta. Hay que asumir las consecuencias, ustedes están gobernando con este pacto, con un conseller al que yo le hice una pregunta desde nuestro grupo por el tema del pacto educativo. Yo considero que desde las filas del partido socialista hay más gente, sinceramente, que piensa como mucha gente en Elda, como los que he citado o el propio Alfonso Guerra, tampoco es sospechoso de ser de la derecha cavernaria porque claro ustedes borran a quien hablan lo que no les gusta, y aquí hay gente que piensa que ha utilizado la lengua para enfrentar a los pueblos, mucha, yo conozco mucha gente de izquierdas que piensa eso, no somos solo los de la derecha, también los de la izquierda. Porque la lengua ha sido una manera de obligar a gente a pensar de una manera, lo dicen César Antonio de Molina, Alfonso Guerra... ¿quiere que le haga la lista más larga? Es que me tiro el día citando nombres, y el problema es un problema de libertad. Claro que es un problema de libertad, claro que es importante, a la pregunta al conseller Marzà si podíamos llegar a un pacto educativo después de cuarenta años y me dijo sí, nos sentaremos todos los partidos políticos con el Partido Popular, Izquierda Unida, Podemos, Ciudadanos, ahora si no llegamos a un acuerdo, impondremos nuestro modelo, oiga hágalo ya que es lo que he hecho porque no quieren dialogar, ellos quieren poner su método y su modelo educativo, el que les gusta. A mí me parece totalitario y sectario, a mí y a mucha gente de la izquierda también, entonces tenemos que defender esto, tenemos que defender que defender el valenciano no es imponerlo a marcha martillo, y repito, que se trata de tener a los mejores médicos y que el requisito lingüístico tiene que ser mérito, el que lo tenga suma puntos, pero no obligatorio, es la única diferencia, qué matiz, usted viene como médico, tiene doctorado más puntos, tiene dos idiomas más puntos, tiene valenciano más puntos, mejor, pero no, es obligatorio, si usted a los tantos años no lo hace, se tiene que ir. Pero bueno, qué locura es esta, a quiénes van a convencer si no están ni convencidos ustedes, ustedes se ponen en una barra de bar y sus amigos se lo dicen a la cara que no es así, a no ser que se rodé usted por un grupo muy reducido, bueno los de Izquierda Unida que son una mesa camilla que son cuatro, a esos no se lo dicen. Váyase usted por Elda y si ponen la libertad de elegir sorprendería tener el requisito de valenciano, cuánta gente se lo quitaría, cuánta gente se lo quitaría y elegiría francés, alemán u otro idioma. Pero, es que no quieren, les da miedo preguntarle a la gente, vamos a hacer debate, las asambleas y cuando hay que hacer esto no pregunta, hay que hacerlo así, valenciano así, pregunten ustedes qué prefieren los padres, a lo mejor tienen una sorpresa muy gorda votando, es que eso es peligroso. Gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Sánchez. Tiene la palabra Jesús Sellés, concejal del Grupo Socialista.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Interviene el señor Jesús Sellés: Gracias, señor Alcalde. Igual ni va con mi partido, pero debería hacerse mirar los que quedan en el suyo, señor Sánchez, de los que quedan en las mesas de los supuestamente militantes. Señor Muñoz, me dice usted que no hable inglés y que está en contra de hablar inglés, porque esta ley, al final está en contra de más horas de inglés. Pasando al contenido de la moción, que usted me estaba reclamando, piden ustedes que se garantice el derecho de los padres a elegir la lengua vehicular y eso ya se hace, de hecho esos supuestos están contemplados en la ley. Igual que ustedes hablan que lo único que se persigue es un modelo único de valenciano, eso tampoco es así, y ¿saben por qué ocurre esto? Porque estoy convencido de que lo que pasa es que no conocen la ley y solo se dedican a ser la caja de resonancia de los argumentarios demagógicos que manda su partido desde Valencia. En la moción dicen que lo que se pretende es imponer el modelo único en valenciano y eso es totalmente falso, si hubieran leído la ley, sabrían que la ley establece que son los centros educativos los que se encargarán de redactar los proyectos lingüísticos del centro. En caso de querer variar los porcentajes de las lenguas son los propios centros los que deben hacer los estudios experimentales conforme al artículo 8 de la propia ley. Y, después, esa propuesta tiene que estar aprobada, como mínimo, por dos tercios del consejo escolar, que por cierto tiene una representación importante de los padres y madres del centro; luego se envían a Conselleria para que analicen las propuestas y aprueben aquellas que cumplen el objetivo de la ley, que no es otro que el de mejorar la competencia lingüística en los centros educativos en varios idiomas, en castellano, en valenciano y en inglés. Nada, ni se porcentajes de lenguas ni de modelos únicos en valenciano o de que no sean los padres los que eligen la lengua vehicular de sus hijos, ya que, repito, son los consejos escolares y no la Conselleria los que elaboran y eligen los proyectos de sus centros. Les recuerdo otra cosa, tanto al Partido Popular como a Ciudadanos, que la ley del plurilingüismo está completamente en vigor, y por tanto, no puede ser contraria, de hecho, es más, cuando ustedes y Rajoy estaba al frente del gobierno de España, ni tampoco Ciudadanos la han recurrido. También una noticia de ayer mismo del periódico, que la exención del valenciano en secundaria cae al 10% en zonas castellanohablantes, que no sé si la vería ayer, se ha reducido 12 puntos en los últimos años y además en Elda seguro que los porcentajes serán todavía mejores. Por último, señor Muñoz, no quería hacer hincapié en esto pero lo voy a tener que hacer, ya que el señor Paco Sánchez no lo ha hecho, y es la falta de interés que han demostrado presentando esta moción, es una moción que una vez más es un corta y pega de lo que ha presentado su partido en otros muchos ayuntamientos, ya que no han tenido a bien redactar una moción propia para hablar de un tema que a ustedes, supuestamente, les preocupa tanto, he de reconocerles que al menos han hecho algo con la moción que no han hecho con la ley, es leérsela, quitar la referencia Orihuela y cambiar el pie de firma para hacerlo suyo. Decía Einstein que “si buscan resultados distintos, no haga siempre lo mismo”, y usted ha hecho y dicho absolutamente lo mismo que sus compañeros del Partido Popular de otros ayuntamientos y recibirán la misma respuesta que han tenido de nuestros compañeros y compañeras del PSOE, que es votar que no a la propuesta. Gracias, señor Alcalde.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Toma la palabra el señor Alcalde: Vale, bien. Un minuto de sumario.

Interviene el señor Francisco Muñoz: Gracias, voy a ser breve. Gracias Jesús por la exposición de motivos, por lo menos has sido más amplio y más creyente que el compañero de Rafal, menos mal que no me has dicho lo de la novia de Benicarló y lo del inglés para qué, al menos has dado más argumentos, has hablado de política nacional, has hablado de Einstein, bien. Una vez dicho esto, a mí me preocupa este tema, pero también me preocupa lo que hay detrás, yo creo que todo el mundo se ha dado cuenta ya, Rufián después de ser el jefe del gobierno central, lo primero que hizo fue una rueda de presenta diciendo “ahora vamos a por los Países Catalans, empieza la conquista”, ustedes lo han leído también, ¿no? Ese es el gran problema, es el gento que tiene la lectura política, están escondiendo lo que realmente quieren, que es independentismo y quieren que nuestros niños acaben como en Cataluña diciendo en 20 años que España les roba, que no son españoles, es que esto empieza aquí y acaba de otra forma.

Toma la palabra el señor Alcalde: Señor Muñoz, es que el acuerdo de la junta de portavoces es que el minuto de sumario para hablar sobre la moción y no sobre cambiar el tema, entonces el minuto lo tiene para el sumario del tema que estamos hablando que es el valenciano, la votación, el pluringüismo, creo que es un poco de respeto al acuerdo que tenemos los portavoces y el derecho que tienen los proponentes a presentar la moción y cerrar el turno de palabra.

Retoma la palabra el señor Muñoz: Perfecto, sobre este tema, simplemente pedirles que voten a favor porque ustedes tampoco se creen esa ley, tampoco se creen que nuestros niños tengan que hablar en valenciano, pedimos el apoyo a esta moción y que en Valencia sepan que en Elda se habla castellano.

Toma la palabra el señor Alcalde: Gracias, señor Muñoz. Pasamos a la votación del punto.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Once (Cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda y uno de VOX).

Votos en contra: Catorce (Trece del Grupo Socialista y uno del Grupo Esquerra Unida).

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue rechazada por mayoría de los miembros del Pleno.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.10.1. DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2019 A 2020

Por el Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la Resolución por la que se aprueba la prórroga del Presupuesto General de 2019 a 2020, con el siguiente contenido:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Asunto.- Prórroga del Presupuesto General de 2019 al ejercicio de 2020.

Examinado el expediente administrativo tramitado de oficio por el Ayuntamiento, que tiene como objeto prorrogar el Presupuesto General de 2019 a 2020.

Visto que, la prórroga se realiza en aplicación de la siguiente legislación:

- Artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (actualmente Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

- Orden HAP/1781/2013, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

- Disposición Final Tercera. Orden EHA/3565/2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las entidades locales.

Visto el informe redactado al efecto por la intervención general.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar la prórroga del Presupuesto General de 2019 a 2020, con las siguientes consideraciones:

A) Prórroga del Presupuesto de gastos

A.1) Presupuesto del Ayuntamiento de Elda

Capítulo 1º



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Se prorrogan todos los créditos iniciales.

Capítulo 2º

Se prorrogan todos los créditos iniciales.

Capítulo 3º

Se prorrogan todos los créditos iniciales, excepto 896,19€ del área de gasto 0 por ajustes en la carga de operaciones de crédito.

Capítulo 4º

Los créditos iniciales se ajustan de la siguiente forma:

a) Transferencias a organismos autónomos, se realizan los siguientes ajustes:

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	Créd. Iniciales	Ajustes	Prórroga
301	23100	41000	IMSSE TRANSFS. CTE.	1.713.153,34	-238.305,95	1.474.847,39
402	24100	41000	IDELSA TRANSF.CTES	924.501,70	-162.557,24	761.944,46
602	32630	41000	ESCUELA DE RELAC. LABORALES ELDA TRANSF. CTES.	351.490,17	0	351.490,17
				2.989.145,21	-400.863,19	2.588.282,02

b) Transferencias a otras administraciones, se realizan los siguientes ajustes:

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	Créd. Iniciales	Ajustes	Prórroga
211	15102	42390	SEPE OTRAS SUBV A ENTID P BLIC EMPR Y O ORG.P BL	408,80		408,80
414	32640	42390	UNED OTRAS SUBV SOC MERCANT EST,ENTID P BLIC E. Y O ORG.P BL	71.540,00	-71.540,00	0,00
414	32642	45390	UNIVER. ALICANTE SUB A S.ENTID P BLIC E. Y OTROS O.P.DEP DE	25.000,00	-25.000,00	0,00
321	94301	46300	CANON VERTIDO MANCOMUNIDAD TRANS. A MANCOMUNIDADES	25.450,67		25.450,67
321	31120	46300	SALUBRIDAD LEGIONELOSIS, DEINSECTACIËN TRANS. MANCOMUNIDADES	71.190,19		71.190,19
321	94300	46300	MANCOMUNIDAD VINALOPÈ TRANS. A MANCOMUNIDADES	139.682,54		139.682,54
321	16220	46700	GESTIËN RESIDUOS SOLIDOS TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS	55.000,00		55.000,00
600	13600	46700	SERVICIO PREVENCIËN INCENDIOS TRANSFERENCIAS A CONSORCIOS	249.726,66		249.726,66

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

				637998,86	-96.540,00	541458,86
--	--	--	--	-----------	------------	-----------

c) Transferencias corrientes por concurrencia competitiva y nominativas, se realizan los siguientes ajustes:

APLICACIÓN			DESCRIPCIÓN	Créd. Iniciales	Ajustes	Prórroga
419	33812	48100	CERTAMEN MUSICA FESTERA. PREMIOS	10.000,00	-10.000,00	0,00
412	34140	48101	DEPORTISTAS DE FLUTE BECAS	15.000,00	-15.000,00	0,00
413	32650	48900	ASOCIACION ALUMNOS ESCUELA IDIOMAS. OTRAS TRANSFERENCIAS	1.000,00	-1.000,00	0,00
413	32623	48900	CONVENIO CP VGEN SALUD CAES OTRAS TRANSFERENCIAS	1.500,00	-1.500,00	0,00
321	31130	48900	ASOCIACIÓN DIABÉTICOS OTRAS TRANSFERENCIAS	2.000,00	-2.000,00	0,00
411	33422	48900	PIMA OTRAS TRANSFERENCIAS	2.000,00	-2.000,00	0,00
411	33813	48900	MINI CUADROS HUESTES CADI OTRAS TRANSFERENCIAS	2.000,00	-2.000,00	0,00
413	32622	48900	APA ESCUELA VERANO M. CERVANTES OTRAS TRANSFERENCIAS	2.000,00	-2.000,00	0,00
415	33451	48900	CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD. OTRAS TRANSFERENCIAS	3.000,00	-3.000,00	0,00
411	33427	48900	CASINO ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS	6.000,00	-6.000,00	0,00
321	16101	48900	JUNTA GENEFRAL USUARIOS AGUAS OTRAS TRANSFERENCIAS	6.527,96		6.527,96
416	92440	48900	PART. CIUD. F.A.V.E. OTRAS TRANSFERENCIAS	7.000,00	-7.000,00	0,00
411	33630	48900	MUSEO ETNOLÓGICO OTRAS TRANSFERENCIAS	8.000,00	-8.000,00	0,00
415	33450	48900	PROMOCION SOCIAL JUVENTUD. OTRAS TRANSFERENCIAS	8.000,00	-8.000,00	0,00
413	32620	48900	AGRUPACION LOCAL APAS. OTRAS TRANSFERENCIAS	10.000,00	-10.000,00	0,00
419	33821	48900	COFRADIA SANTOS PATRONOS. OTRAS TRANSFERENCIAS	14.000,00	-14.000,00	0,00
419	33820	48900	FIESTAS MAYORES. OTRAS TRANSFERENCIAS	15.000,00	-15.000,00	0,00
411	33421	48900	FUNDACIÓN PAURIDES OTRAS TRANSFERENCIAS	17.000,00	-17.000,00	0,00
419	33872	48900	HERMANDAD DE COFRADIAS. OTRAS TRANSFERENCIAS	17.000,00	-17.000,00	0,00
411	33425	48900	ADOC OTRAS TRANSFERENCIAS	18.000,00	-18.000,00	0,00
0	92200	48900	FEMP-FVMP OTRAS TRANSFERENCIAS	19.200,00		19.200,00
411	33428	48900	PROMOCIÓN CULTURAL ASOCIACIONES OTRAS TRANSFERENCIAS	20.000,00	-20.000,00	0,00
413	32660	48900	TRANSPORTE UNIVERSITARIO BECAS	20.000,00	-20.000,00	0,00
419	33861	48900	JUNTA CENTRAL DE FALLAS. OTRAS TRANSFERENCIAS	20.000,00	-20.000,00	0,00
412	34115	48900	DEPORTES CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE OTRAS TRANSFERENCIAS	22.000,00	-22.000,00	0,00
0	91250	48900	GRUPOS POLÉTICOS OTRAS TRANSFERENCIAS	24.240,00		24.240,00
412	34170	48900	PROMOCIÓN DEPORTES AMPAS OTRAS TRANSFERENCIAS	40.000,00	-40.000,00	0,00
419	33811	48900	FIESTAS JUNTA CENTRAL COMPARSAS. OTRAS	40.000,00	-40.000,00	0,00

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

			TRANSFERENCIAS			
417	23130	48900	SOLIDARIDAD APORTACIÓN 0,7 OTRAS TRANSFERENCIAS	50.000,00	-50.000,00	0,00
412	34130	48900	CLUBS DEPORTIVOS OTRAS TRANSFERENCIAS	75.000,00	-75.000,00	0,00
411	33424	48900	AMCE SANTA CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS	86.000,00	-86.000,00	0,00
411	33420	48900	AMFI OTRAS TRANSFERENCIAS	90.000,00	-90.000,00	0,00
321	44110	48900	TRANSPORTE URBANO OTRAS TRANSF.	233.225,00		233.225,00
			904692,96	-621500	283.192,96	

Capítulo 5º

No se prorroga este capítulo.

Capítulo 6º

Se prorrogan los siguientes créditos iniciales:

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	Créd. Iniciales	Ajustes	Prórroga	
411	33600	62901	ARQ.Y P.HIST. OTRAS INVERSIONES LIBROS	500,00	-500,00	0,00
310	92000	62500	ADM. GRAL. MOBILIARIO Y ENSERES	2.000,00	0,00	2.000,00
310	92000	62900	ADM. GRAL. OTRAS INVERSIONES SERVICIOS	2.000,00	0,00	2.000,00
322	34207	63900	INSTALACIONES DEPORT. OTRAS INVER DE REPOSICIÓN	3.000,00	-3.000,00	0,00
411	33210	62901	BIBLIOTECAS OTRAS INVERSIONES LIBROS	3.000,00	-3.000,00	0,00
214	15112	61901	PLAN ESP. PROT.CASTILLO OTRAS INVREPO. INFR.BIENES PATR.HIST	5.426,85	-5.426,85	0,00
220	17000	62900	M.AMBIENTE OTRAS INVERSIONES ASOCIADAS AL FUNC	7.000,00	-7.000,00	0,00
220	17020	62900	ACOND. PARAJES OTRAS INV. FUNCIONAMIENTO OPER.SERVICIOS	7.000,00	-7.000,00	0,00
321	17102	62500	JARDINES MOBILIARIO Y ENSERES	10.000,00	-10.000,00	0,00
322	34207	63300	INSTALACIONES DEPORT. MAQUINARIA INST.Y UTILLAJE REPOSICIÓN	10.000,00	-10.000,00	0,00
322	34207	63500	INSTALACIONES DEPORT. MOBILIARIO Y ENSERES	10.000,00	-10.000,00	0,00
322	45912	61900	PASO RIO VINALOPÉ OTRAS INVERSIONES DE REP.	11.000,00	-11.000,00	0,00
310	15321	62300	V=AS P Blicas MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE	12.000,00	-12.000,00	0,00
123	92090	64100	ADMON.GRAL.INFORMATICA GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS	14.000,00	0,00	14.000,00
321	17100	61900	JARDINES OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÓN	15.000,00	-15.000,00	0,00
322	16400	61900	CEMENTERIOS OTRAS INVERSIONES DE REPOSI.	15.000,00	-15.000,00	0,00

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

411	33400	63300	TEATRO CASTELAR MAQUINARIA INST.Y UTILLAJE REPOSICIÒN	18.000,00	-18.000,00	0,00
322	34207	63200	INSTALACIONES DEPORT. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. REPOSICIÒN	20.000,00	-20.000,00	0,00
322	45910	60900	ESCALERA HUERTA NUEVA OTRAS INVERS NUEVAS EN INFRAEST.	20.000,00	-20.000,00	0,00
322	92442	62200	ADEC.VIV. MPAL. BARR.TAFALERA EDIFICIOS Y OTRAS CONST.	20.000,00	-20.000,00	0,00
322	15320	61900	VIAS PUBL.OTRAS INVERSIONES DE REPOSICIÒN DE INFRAESTR.	22.000,00	-22.000,00	0,00
411	33607	61901	RESTAURACIÒN CASTILLO INVER.REPO. INFR. Y BIENES PATR.HIST	25.216,41	-25.216,41	0,00
123	92090	62600	ADMON.GNAL.INFORMATICA. EQUIPOS INFORMATICOS	40.000,00	0,00	40.000,00
322	15329	61900	REPOS. CALLE SENECA OTRAS INVERSIONES REP.N DE INFR.	80.000,00	-80.000,00	0,00
214	15107	64000	URBANISMO PGOU GASTOS EN INV. CARÀCTER INM.	81.087,80	-81.087,80	0,00
214	15109	61900	SECTOR 9 OTRAS INVERSIONES DE REP.	326.709,28	-326.709,28	0,00
322	15322	61900	PLAN PROVINCIAL INVERSIONES DE REPOSICIÒN DE INFRAESTR.	868.661,98	-868.661,98	0,00
				1.648.602,32	-1.590.602,32	58.000,00

Capítulo 7º

No se prorroga este capítulo.

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	Créd. Iniciales	Ajustes	Prórroga
400 23100 71000	IMSSE TRANSF. CAPITAL	2.452,90	-2.452,90	0,00
700 24110 71000	DELTA TRANSF.CAPITAL	78.600,00	-78.600,00	0,00
414 32630 71000	ESCUELA DE RELAC. LABORALES ELDA TRANSF. CAPITAL	2.887,67	-2.887,67	0,00
		83.940,57	-83.940,57	0,00

Capítulo 8º

Se prorrogan todos los créditos iniciales.

Capítulo 9º

No se prorroga este capítulo.

A.2) Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

Se prorroga todos los créditos iniciales del Presupuesto excepto el capítulo 5º y 6º y las siguientes aplicaciones del capítulo 4º:

**Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00**



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Créditos Iniciales	Prórroga
800	23150	48000	SERVICIOS SOCIALES.TRANSFERENCIAS FAMILIAS EMERGENCIA	430.000,00	430.000,00
800	23150	48900	SERVICIOS SOCIALES.OTRAS TRANSFERENCIAS. ENTIDADES	48.025,95	
800	23154	48000	SERVICIOS SOCIALES.TRANSF FAMILIAS VIVIENDA Y EMPB ENERGETI	100.000,00	100.000,00
800	23160	48900	SERVICIOS SOCIALES.OTRAS TRANSF CONVENIO CRUZ ROJA.	138.400,00	
800	23161	48900	SERVICIOS SOCIALES.OTRAS TRANSF CONVENIO CARITAS.	34.600,00	
800	23162	48900	SERVICIOS SOCIALES.OTRAS TRANSF CONVENIO AMFL.	8.640,00	
800	23163	48900	SERVICIOS SOCIALES.OTRAS TRANSF CONVENIO ASOC PERS SORDAS	8.640,00	
				768.305,95	530.000,00

A.3) Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Desarrollo Local y Servicios Administrativos.

Se prorroga todo el Presupuesto excepto los capítulos cuarto, quinto y sexto.

A.4) Presupuesto del Organismo Autónomo Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Elda

Se prorroga todo el Presupuesto de esta entidad excepto el capítulo quinto y sexto.

B) Prórroga Presupuesto de ingresos

B.1) Presupuesto del Ayuntamiento de Elda

En el Presupuesto de ingresos, se mantienen las mismas previsiones iniciales que en 2019, excepto el capítulo séptimo que incluía previsiones de transferencias de capital del Plan Provincial de Obras de la Diputación de Alicante, que en su parte no ejecutada se procederá a la incorporación de remanentes con compromiso de ingreso.

B.2) Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Servicios Sociales de Elda

Se minoran las previsiones de ingreso por transferencias corrientes 238.305,95€ del Ayuntamiento, y por transferencias de capital por 2.452,90€.

B.3) Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Desarrollo Local y Servicios Administrativos.

Se minoran las previsiones de ingreso por transferencias corrientes del Ayuntamiento en 162.557,24€, y en 78.600€ en transferencias de capital, todo ello en correlación con los ajustes en gastos efectuados en la entidad matriz.

B.4) Presupuesto del Organismo Autónomo Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Elda

Se minoran las previsiones de ingreso por transferencias de capital del Ayuntamiento en 2.887,67€. en correlación con los ajustes en gastos efectuados en la entidad matriz.

SITUACIÓN FINAL CONSOLIDADA

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 PRORROGADOS A 2020						
C.INGRESOS	EXCMO AYTO.	I.M.S.S.	E.U.REL.LAB.	INST.DESARR.	AJUSTES	PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS
1.IMPUESTOS DIRECTOS	19.332.363,45	0	0	0	0	19.332.363,45
2.IMPUESTOS INDIRECT.	192.387,80	0	0	0	0	192.387,80
3.TASAS Y OTROS INGRE.	4.367.135,55	0	92.568,93	1.800,00	0	4.461.504,48
4.TRANS.CORRIENTES	14.310.226,57	2.400.987,39	352.490,18	761.944,46	-2.588.282,02	15.237.366,58
5.ING.PATRIMONIALES	94.724,28	0	0	1.000,00	0	95.724,28
INGRESOS CTES.	38.296.837,65	2.400.987,39	445.059,11	764.744,46	-2.588.282,02	39.319.346,59
6.ENAJ.INVERS.REALES	0	0	0	0	0	0,00
7.TRANS.CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	38.296.837,65	2.400.987,39	445.059,11	764.744,46	-2.588.282,02	39.319.346,59
8.ACTIVOS FINANCIEROS	175.000,00	12.200,00	0	1.000,00	0	188.200,00
9.PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0,00
INGRESOS FINANCIEROS	175.000,00	12.200,00	0,00	1.000,00	0,00	188.200,00
PPTO.INGRESOS	38.471.837,65	2.413.187,39	445.059,11	765.744,46	-2.588.282,02	39.507.546,59
PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 PRORROGADOS A 2020						
GASTOS	EXCMO AYTO.	I.M.S.S.	E.U.REL.LAB.	INST.DESARR.	AJUSTES	PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS
1.GTOS. DE PERSONAL	14.880.458,47	1.407.139,47	379.830,90	376.856,02	0	17.044.284,86
2.GTOS.BIENES Y SER.CT.	15.210.501,96	419.087,00	41.467,49	279.973,76	0	15.951.030,21
3.GASTOS FINANCIEROS	152.079,15	0	150	1.600,00	0	153.829,15
4.TRANS.CORRIENTES	3.412.933,84	530.000,00	21.271,21	0,00	-2.588.282,02	1.375.923,03
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
GTOS.CTES.	33.655.973,42	2.356.226,47	442.719,60	658.429,78	-2.588.282,02	34.525.067,25
6.INVERSIONES REALES	58.000,00	0,00	0,00	0,00	0	58.000,00
7.TRANS.CAPITAL	0,00	0	0	0	0,00	0,00
GASTOS DE CAPITAL	58.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS	33.713.973,42	2.356.226,47	442.719,60	658.429,78	-2.588.282,02	34.583.067,25
8.ACTIVOS FINANCIEROS	175.000,00	12.200,00	0	1.000,00	0	188.200,00
9.PASIVOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0,00
GASTOS FINANCIEROS	175.000,00	12.200,00	0,00	1.000,00	0,00	188.200,00
PPTO.GASTOS	33.888.973,42	2.368.426,47	442.719,60	659.429,78	-2.588.282,02	34.771.267,25
SUPERAVIT/DÉFICIT	4.582.864,23	44.760,92	2.339,51	106.314,68	0,00	4.736.279,34

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación, Intervención General y Organismos Autónomos dependientes.

Así lo dispongo por ésta resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

D^a Alba García Martínez, Alcaldesa en Funciones . (firmado digitalmente)

Acta de pleno nº PLE2020/1/2020
celebrada el 17/02/2020 10:00:00

Pág: 78/83



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Diligencia: Tomada razón de ésta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado.

El Secretario General, D. **Federico López Álvarez** (Documento firmado digitalmente)”

2.10.2. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO RESOLUCIÓN DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDIA DESDE 30 DICIEMBRE 2019 HASTA REINCORPORACION

Por el Secretario se da cuenta a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Alcaldía, de fecha 30 de diciembre de 2019, por la que se delegan las funciones de Alcaldía:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. General/2019/13374, iniciado a fin de proceder a la delegación de las funciones de la Alcaldía.

Visto que, según se establece en el art. 47a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, “Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.”

Visto que, desde el día 30 de diciembre de 2019, debo ausentarme del término municipal.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en virtud de las facultades que tengo legalmente conferidas,
RESUELVO

PRIMERO.- *Delegar en la Teniente de Alcalde, D^a. Alba García Martínez, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desde el día 30 de diciembre de 2019 hasta la reincorporación.*

SEGUNDO- *La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.*

TERCERO.- *El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso,*



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- *La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.*

QUINTO.- *La presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.*

SEXTO.- *En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.*

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.”*

2.10.3. DACIÓN DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE DICIEMBRE, EJERCICIO 2019

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 4.265 a la número 4.647, correspondientes al mes de diciembre, ejercicio 2019.

2.10.4. DAR CUENTA AL PLENO RESOLUCIÓN NOMBRAMIENTO PERSONAL EVENTUAL

Por el Secretario se da traslado a los miembros del Pleno de la siguiente Resolución de Acta de pleno nº PLE2020/1/2020 celebrada el 17/02/2020 10:00:00



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

Alcaldía de fecha 21 de enero de 2020, por la que se nombra Personal Eventual:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinado el expediente administrativo núm. 001/2020/337 tramitado como consecuencia del nombramiento de personal eventual.

Visto que, con fecha 21 de junio de 2019, se dicta Acuerdo Plenario regulador del número y retribuciones del Personal Eventual.

Visto que, con fecha 15 de enero de 2020, se emite Providencia de Inicio por la Alcaldesa en funciones, a fin de que se inicien los trámites oportunos para que se efectúe el nombramiento de D^a Andrea Esperanza Paños Fuster como personal eventual.

Visto que, con fecha 17 de enero de 2020, se emite Informe-Propuesta de Resolución por el Jefe de Servicio de RRHH, en el que, entre otras cuestiones, se indica lo siguiente:

“(…) IV CONSIGNACION PRESUPUESTARIA

Consta en el expediente consignación presupuestaria (RC n.º 9200200000043) para atender el nombramiento de D^a ANDREA ESPERANZA PAÑOS FUSTER, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, siendo la retribución mensual bruta de 1.921,95euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades.

V CONCLUSIONES

De conformidad con los datos que obran en el expediente, el Jefe de Servicio de Organización Interna informa favorablemente de conformidad el Acuerdo Plenario de fecha 21 de junio de 2019, regulador del número y retribuciones del personal eventual, y ante la existencia de crédito adecuado y suficiente, el nombramiento de D^a ANDREA ESPERANZA PAÑOS FUSTER, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, siendo la retribución mensual bruta de 1.921,95euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades, considerando que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo. (…)”

Visto que, con fecha 17 de enero de 2020, se emite informe de fiscalización favorable por la Interventora Accidental.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, 30 de octubre. por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la cual se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

materia de Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO: *Nombrar a D^a ANDREA ESPERANZA PAÑOS FUSTER, como personal eventual para ocupar un puesto de trabajo de confianza y/o asesoramiento especial, siendo la retribución mensual bruta de 1.921,95 euros y régimen de dedicación exclusiva que se devengará en catorce mensualidades, considerando que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo.*

Este nombramiento tendrá efectos administrativos y económicos con fecha 22 de enero de 2020.

SEGUNDO. *El nombrado podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*

TERCERO. *Notificar este nombramiento al interesado así como dar traslado del mismo al Servicio de Organización Interna de este Ayuntamiento, Sr. Interventor, Sra. Tesorera, y Responsable LOPD.*

CUARTO. *Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia, con especificación del puesto, régimen de retribuciones y dedicación.*

QUINTO: *Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.*

Así lo dispongo por esta Resolución, que firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. El Alcalde D. Rubén Alfaro Bernabé (firmado digitalmente).

Diligencia. Tomada razón de esta Resolución en la Secretaría General en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento. Queda incorporada al libro de Resoluciones con el número indicado. El Secretario D. Federico José López Álvarez (documento firmado digitalmente).”

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presenta ninguna.



Excmo. Ayuntamiento de Elda

C.I.: P. 0306600 H.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 11:25 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

D. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

D. Federico López Álvarez